



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

181 Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020. 828

182 Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020. 833

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

183 Orden de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se nombra Presidenta y Vicepresidente del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia. 848

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

184 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente el concurso de traslados convocado por la Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM n.º 42, de 20 de febrero) para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Alergología, Bioquímica Clínica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Radiofísica Hospitalaria y Radiología, del Servicio Murciano de Salud. 849

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

185 Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 856

186 Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento -Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo. 859

BORM

- 187 Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down. 862

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 188 Decreto 5500/2019, de 25 de noviembre, de delegación de competencias genéricas y especiales. 865

- 189 Cesión gratuita de parcela de titularidad municipal al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 868

La Unión

- 190 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico del Archivo y de la Biblioteca Municipales del Ayuntamiento de La Unión - Murcia. 870

Lorca

- 191 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reordenación Urbana en las fincas 1, 2 y 12 de la manzana 65 del PEPRÍ para la implantación de una instalación hotelera en calle Alfonso X de Lorca. 878

Lorquí

- 192 Nombramiento de funcionarios de carrera. Agentes de Policía Local. 887

Mazarrón

- 193 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2020. 888

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

- 194 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 889

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 195 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Grupo Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 890

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 181 Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020.**

En fecha 29 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 30 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021

El II Acuerdo para la Mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2018, firmado por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales estableció la posibilidad de que las Administraciones Públicas pudieran establecer una bolsa de un 5% de la jornada anual para la conciliación de la vida familiar y profesional.

Esta previsión se reguló en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, "Jornada de trabajo en el Sector Público", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que recoge, en su punto 4, la posibilidad de que cada Administración regule, previa negociación colectiva, una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine, y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de personas mayores, personas con discapacidad, e hijos/hijas menores, en los términos que en cada caso se determinen.

El II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2020-2021 del ámbito de Administración y Servicios aprobado por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 22 de noviembre de 2019 y ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 26 de diciembre de 2019 (BORM nº 35, de 12 de febrero de 2020) establece, en su medida 5.6, que el personal al servicio de la Administración Pública Regional podrá disponer de una bolsa de horas de hasta un 5% de la jornada anual destinada a la conciliación.

En este sentido, con el propósito de avanzar en el establecimiento de medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO, FSES, UGT y CSIF presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su reunión de fecha 4 de diciembre de 2020, alcanzan el siguiente

Acuerdo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto del presente Acuerdo determinar los criterios para la gestión de una bolsa de horas de libre disposición equivalente a un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada pública, individualmente considerados, para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

2. La bolsa de horas se configura como una medida de flexibilidad horaria y, en ningún caso, sustituye a los permisos existentes ni a las licencias en esta materia y deberá ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito sectorial de Administración y Servicios.

Tercero. Bolsa de horas para la conciliación.

1. El personal podrá disponer de una bolsa de horas que se generará al comienzo de cada año natural, pudiendo disponer de la totalidad de la misma desde el mes de enero correspondiente, salvo que se solicite su autorización en meses posteriores, en cuyo caso se reducirá proporcionalmente en función de los meses transcurridos hasta la fecha de solicitud:

2. Las horas anuales de las bolsas para la conciliación serán las siguientes:

a) Personal con jornada semanal de trabajo de 37 horas y media o jornada en cómputo anual de 1.687 horas: 85 horas anuales.

b) Personal con jornada semanal de trabajo de 40 horas o jornada en cómputo anual de 1.800 horas: 90 horas anuales.

3. Las horas podrán acumularse en jornadas completas, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público.

Cuarto. Supuestos de utilización de la bolsa de horas para la conciliación.

La bolsa de horas para la conciliación se utilizará para los siguientes supuestos:

1. Cuidado de hijos/as menores de 14 años, ya lo sean por nacimiento o adopción, así como en los casos de guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.

2. Cuidado y atención de personas mayores o con discapacidad, dependientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Quinto. Carácter de la bolsa de horas de conciliación.

1. La bolsa de horas de conciliación tendrá carácter recuperable debiendo efectuar la recuperación de las horas utilizadas a lo largo del año natural, debiendo cumplir al final del mismo con el total de la jornada de trabajo anual correspondiente.

2. Las horas recuperadas no se volverán a incorporar, en ningún caso, al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural.

Sexto. Procedimiento.

1. La autorización para el uso de la bolsa de horas deberá solicitarse ante el órgano directivo con competencia en materia de Recursos Humanos de cada Consejería u Organismo Autónomo, en el modelo que se adjunta. En dicho modelo se recogerá la declaración responsable de emplear el disfrute de las horas para las necesidades de conciliación concretas así como el compromiso de recuperación.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del supuesto alegado mediante la presentación de la siguiente documentación:

· Libro de familia.

· Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, Acta de comparecencia para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o documento notarial acreditativo de la constitución de la unión de hecho, en su caso.

· Cuando las necesidades de conciliación estén ocasionadas por la necesidad de atender a personas mayores o con discapacidad hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, además de la acreditación del grado de consanguinidad o afinidad y discapacidad, se aportará documento en el que se acredite, por los órganos administrativos competentes, la situación de dependencia.

- Cualquier otro documento acreditativo admitido en Derecho.

2. Corresponderá al órgano directivo con competencias en materia de Recursos Humanos de cada Consejería u Organismo Autónomo resolver la autorización para el uso de la bolsa de horas que se condicionará, en todo caso, a las necesidades del servicio, a cuyo efecto, toda solicitud deberá ser informada favorablemente por la jefatura de la unidad administrativa en la que se preste servicio. En caso de ser desfavorable deberá estar debidamente motivado.

La autorización se considerará prorrogada automáticamente de año en año en el supuesto previsto en el punto 1 del apartado Cuarto del presente Acuerdo hasta el cumplimiento de la edad máxima establecida en el mismo, en el supuesto contemplado en el punto 2 del citado apartado podrá prorrogarse mediante la presentación de una declaración responsable indicando que se mantienen las circunstancias de conciliación por las que se autorizó el uso de la bolsa de horas.

3. Una vez autorizado el uso de la bolsa, la utilización concreta de las horas, que podrán acumularse en jornadas concretas, se realizará a través del programa de gestión horaria "HORAGES" y deberá solicitarse con una antelación mínima de 48 horas, condicionándose, en todo caso, a las necesidades del servicio, a cuyo efecto, deberá ser validada por la jefatura de la unidad administrativa o centro en que se preste servicio, en caso desfavorable deberá estar debidamente motivado.

4. Cuando en un mismo centro o unidad administrativa se solicite la utilización de las horas por varias personas simultáneamente, coincidiendo los períodos solicitados para su disfrute, el titular del centro o unidad administrativa podrá establecer limitaciones para su uso, siempre que lo requieran las necesidades del servicio debidamente motivadas.

En este caso, podrá establecerse un sistema, donde la preferencia se determinará en función de las siguientes circunstancias:

- a) Familia monoparental.
- b) No haber hecho uso de la bolsa de horas con anterioridad.
- c) Menos periodos disfrutados con anterioridad.
- d) Antigüedad en el servicio.

Séptimo. Recuperación de las horas utilizadas.

1. Las horas disfrutadas deberán recuperarse necesariamente, dentro del año natural. La forma de recuperación se determinará, en cada caso concreto, de común acuerdo con la jefatura de la unidad administrativa o centro en que se preste servicio o, en su defecto, por la citada jefatura.

2. En caso de que no se produjera la recuperación en el año natural, entre otras causas, por cesar en la prestación del servicio o incumplimiento de la persona interesada, se procederá a practicar el correspondiente descuento de haberes de conformidad con el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

3. Si no se produjera la recuperación en el año natural por sobrevenir un proceso de incapacidad temporal o riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, o por circunstancias sobrevenidas que obligaran a solicitar un permiso por cuidado de hijo mejor afectado por cáncer u otra enfermedad grave que



requiera la hospitalización y tratamiento continuado del hijo menor de edad dicha recuperación se producirá en los tres meses siguientes a la finalización del proceso correspondiente aunque se supere el año natural.

Octavo. Evaluación y revisión.

Anualmente se llevará a cabo la evaluación de los resultados de la aplicación de la Bolsa de horas. En función de los resultados de dicha evaluación podrá llevarse a cabo su revisión introduciendo en la regulación de la misma las modificaciones que se consideren oportunas, a la vista de la experiencia adquirida en su puesta en funcionamiento.

Murcia, 4 de diciembre de 2020.—Por la Administración Regional: La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.—Por la Representación del Personal: CC.OO.—CSIF.—UGT.—FSES.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

182 Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020.

En fecha 29 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 30 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

Introducción

La complejidad de la sociedad y su rápida evolución hacen que la Administración tenga que adaptarse constantemente a nuevas realidades sociales, tecnológicas y relacionales, que requieren nuevas capacidades y aptitudes del personal a su servicio para responder a las necesidades que la ciudadanía demanda de su Administración Pública.

La crisis sanitaria de la COVID 19 está suponiendo uno de los grandes retos del presente siglo cuyo impacto social y económico, aún por determinar, han puesto de manifiesto importantes desafíos para los servicios públicos, sobrepasando los ritmos a los que la administración se adaptaba a los cambios, obligando a acelerar la digitalización de la Administración Pública y a adoptar medidas de fortalecimiento institucional para reforzar la profesionalización del personal al servicio de la Administración Pública con competencias adecuadas para afrontar los desafíos planteados.

La conclusión más inmediata es la necesidad de introducir cambios para una transformación progresiva de la organización, avanzando en un modelo que permita identificar aquellas funciones que deben evolucionar en sus responsabilidades y las que deben reforzarse o crearse. La promoción profesional es una oportunidad para recompensar el esfuerzo del personal apoyado en la formación como un instrumento nuclear de la carrera profesional para la reorientación profesional de la función pública que evolucione y se adapte con agilidad a las nuevas demandas sociales.

Recientemente la administración regional ha abordado la construcción de un modelo de carrera profesional que de una forma inicial abre un amplio abanico de posibilidades y expectativas del personal y que se dibuja como un instrumento para racionalizar y optimizar los recursos humanos.

Entre las modalidades de la carrera profesional del personal funcionario tal y como se ha definido en el artículo 16.3 del Estatuto Básico del Empleado Público está la promoción interna, que supone una oportunidad de ascenso y de progreso profesional que se traduce en la asunción de nuevas funciones y responsabilidades así como en una evolución en las retribuciones.

El Decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2015 recogía la posibilidad de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo que se desempeñe en el subgrupo inmediatamente inferior desde el que se promociona en determinados Cuerpos y Opciones en los que se aprecia identidad funcional, reconvirtiendo el puesto, una vez superadas las pruebas selectivas para el acceso al nuevo Cuerpo u Opción respectivo al que se promociona. La promoción interna en el puesto de trabajo se ha ido consolidando en los sucesivos Decretos sobre promoción profesional del personal empleado público para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (20/2016, 274/2017, 247/2018 y 301/2019).

La promoción interna en el puesto de trabajo supone aprovechar la continuidad funcional y organizacional mediante la cual el personal puede asumir cometidos y responsabilidades técnicas de rango superior a los asignados al puesto de origen, dando respuesta satisfactoria a las necesidades organizativas

de reestructuración y previsión de efectivos de la Administración Regional sin necesidad de incrementar la plantilla y contribuyendo al desarrollo de la carrera profesional vertical del personal.

El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 19 de noviembre de 2015 para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos para el período 2016 a 2018 (BORM nº 34, de 11 de febrero de 2016), desarrolló la posibilidad establecida en el Decreto 16/2015 mediante la determinación de los criterios, condiciones y requisitos precisos para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, estableciendo además las áreas funcionales o de actividad que constituirían líneas de promoción administrativa vertical que servirían de base para la citada promoción.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzó un nuevo acuerdo sobre criterios derivados de la Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo extraordinaria del periodo 2017 a 2020 en cuyo apartado Décimo se recogía el compromiso de negociar un "Acuerdo para la promoción interna sobre un puesto de trabajo" para el período 2019 a 2020, en el que se determinarían entre otros, las líneas de promoción administrativa vertical, el número de puestos a incluir en el periodo de vigencia, los criterios para determinación de los puestos, y aquellos colectivos cuya promoción profesional debía continuarse.

El apartado décimo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, fue desarrollado y modificado por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 9 de abril de 2019 (BORM nº 131, de 8 de junio) que si bien determinó el número de plazas a convocar en la modalidad de "promoción interna por reconversión de puesto de trabajo", continuó aplazando, a una negociación posterior, el desarrollo de los restantes aspectos de los procesos selectivos de la promoción interna y la promoción interna por reconversión del puesto de trabajo (criterios, convocatorias, colectivos, etc.).

La promoción interna afecta a diferentes subsistemas de gestión de recursos humanos que son materia de negociación, tal y como establece el artículo 37.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público al determinar que son materias de negociación en su ámbito respectivo las normas que fijen los criterios generales en materia de carrera, provisión y sistemas de clasificación de puestos de trabajo.

Conscientes de la importancia de la promoción interna del personal, este Acuerdo recoge la posibilidad del personal empleado público, de promocionar sobre el puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado undécimo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios(BORM nº 293, de 21 de diciembre), así como en el Acuerdo de 15 de noviembre de 2017, de la misma Mesa, sobre adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud (BORM nº 39, de 16 de febrero de 2019). Asimismo se determinan el número de plazas para la promoción profesional y los criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el periodo 2018, 2019, 2020 y 2021, en relación con el sistema selectivo, los ejercicios y programas de materias de la fase de oposición y la baremación de la fase de concurso de los procesos selectivos, los criterios de ofrecimientos de puestos de trabajo al personal que acceda por promoción interna, así como el análisis de la promoción profesional de determinados colectivos.

Por todo lo expuesto, para facilitar los procesos de promoción profesional del personal y en cumplimiento de la obligatoriedad de negociación de las materias

afectadas, con el propósito de avanzar en el establecimiento de medidas que faciliten la carrera profesional del personal, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO, FSES, UGT y CSIF, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su reunión de fecha 4 de diciembre de 2020 alcanzan el siguiente

Acuerdo:

Primero. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo establecer el marco de desarrollo para los procesos de promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública Regional regulando los siguientes aspectos:

a) Sistemas selectivos (Anexo 1).

b) Criterios generales para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en los procesos de promoción interna en el puesto de trabajo y la adjudicación de los mismos al personal que supere los correspondientes procesos. (Anexo 2).

c) Número de plazas a convocar 2021-2024 (Anexo 3).

d) Promoción interna horizontal por motivos de salud (Anexo 4).

Segundo. Ámbito de aplicación y vigencia.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito sectorial de Administración y Servicios.

La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su ratificación por el Consejo de Gobierno y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y extenderá su aplicación al periodo 2020-2024 prorrogándose a partir de dicha fecha de año en año si no media denuncia expresa de alguna de las partes preavisada con dos meses de antelación salvo aquellos apartados cuya ejecución finaliza en el 2024.

Las previsiones contenidas en el presente Acuerdo serán también de aplicación en los procesos selectivos derivados de los Decretos de Promoción Profesional 247/2018 y 301/2019.

Tercero. Aplicación supletoria del Acuerdo para la promoción interna sobre el puesto de trabajo de los empleados públicos de 19 de noviembre de 2015.

Será de aplicación con carácter supletorio y en todo aquello que no se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para la promoción interna sobre el puesto de trabajo del personal empleado público, periodo 2016 a 2018, de 19 de noviembre de 2015, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2016 (BORM nº 34, de 11 de febrero), se exceptúa de dicha aplicación el apartado Tercero. El Área 22 Investigación del Anexo del citado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios pasa a tener la siguiente configuración:

ÁREA 22 INVESTIGACIÓN

C2 Agraria

C1 Agraria y Alimentaria

A2 Investigación Agraria y Alimentaria

A1 Investigación Agraria y Alimentaria

Cuarto. Criterios de ofrecimiento de puestos de trabajo al personal en los procedimientos de promoción interna.

Sin perjuicio de las previsiones para el personal en los procesos de promoción interna en el puesto de trabajo que se registrarán por lo dispuesto en el Anexo 2 del presente Acuerdo, en el resto de procesos de promoción interna, la Dirección General de Función Pública ofertará, para su ocupación con carácter provisional, al personal que haya superado las pruebas selectivas de los procedimientos de promoción interna, en el municipio elegido, los puestos, en número suficiente en relación con el número de personas, según el orden de prelación que a continuación se señala:

1. Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.
2. Los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Pública Regional en cómputo total.

Quinto. Comisión Técnica de Promoción Profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se crea la Comisión Técnica de Promoción Profesional a la que corresponderá el estudio y análisis de las propuestas sobre promoción profesional con carácter previo a su negociación en la Mesa Sectorial, así como la realización de la funciones que le atribuya la propia Mesa Sectorial en relación con dicha materia.

Sexto. Promoción profesional de determinados colectivos.

Con carácter inmediato, Administración y Organizaciones Sindicales constituirán la Comisión Técnica de Promoción Profesional para el estudio de la promoción profesional de los colectivos correspondientes a las Opciones de Transmisiones (C2), Auxiliar Técnico Educativo (C2), Animación Social y Cultural (C1) y Laboratorio (C2), reservándose, en su caso, un número suficiente de plazas para la misma durante la vigencia de este acuerdo. Dicho estudio deberá establecer al menos:

- Determinación de los cuerpos o las opciones correspondientes a las que accederán o, en su caso, configuración de creación de la opción correspondiente con las funciones a desempeñar.
- Determinación del número de plazas.
- Titulaciones requeridas para el acceso, así como dispensa de titulación, si procede.
- El programa de materias específicas.
- Sistema selectivo.

Séptimo. Promoción interna del Cuerpo Auxiliar Administrativo.

El artículo 4.15 del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia establece las siguientes funciones del Cuerpo Auxiliar Administrativo:

“Los integrantes de dicho Cuerpo realizarán las tareas de taquigrafía, mecanografía, registro y despacho de correspondencia, cálculo, manejo de máquinas y otras funciones similares que le correspondan al puesto de trabajo que desempeñen”

El transcurso del tiempo, la implantación de las nuevas tecnologías y la cualificación del personal de los Cuerpos Generales superiores han ido produciendo la paulatina obsolescencia de dichas funciones. Por ello la Administración Pública Regional debe anticiparse y prever la recualificación del personal integrante del citado Cuerpo mediante el aprendizaje de nuevas competencias que les permitan asumir las funciones que dicho texto legal en su apartado 12 atribuye al cuerpo administrativo, es decir funciones de "ejecución y tramitación administrativa" más acordes con las necesidades futuras de la Administración.

A estos efectos se abordará la recualificación del personal integrante del Cuerpo de Auxiliares Administrativos para su promoción en el Cuerpo Administrativo mediante procesos de promoción interna en el puesto de trabajo.

Dicho proceso se articulará anualmente en procesos selectivos que se ajustarán al manual desarrollado por la EFIAP, que ofertará con carácter previo un curso telemático de preparación.

Octavo. Promoción interna de otros cuerpos u opciones.

La Comisión Técnica de Promoción Profesional analizará las funciones de los Cuerpos Escalas y Opciones para determinar aquellos cuyas funciones no se ajustan a las necesidades futuras de la Administración con el objetivo de abordar su recualificación mediante procesos de promoción interna en el puesto de trabajo.

Noveno. Igualdad en el desarrollo profesional.

La Comisión Técnica de Promoción Profesional estudiará el establecimiento de un sistema específico de promoción interna en aquellas categorías fuertemente feminizadas en las que por razones de la edad se agraven las condiciones de trabajo, con la finalidad de posibilitar que al alcanzar la edad de 50 o 55 años puedan promocionar a otra actividad más acorde con sus circunstancias psicofísicas, de conformidad con lo establecido en la medida 3.2 del II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Administración Pública de la Región de Murcia 2020/2021 del ámbito de Administración y Servicios.

Décimo. Promoción interna de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.

Se facilitará la promoción interna del personal funcionario de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos al Subgrupo C2, atendiendo a la mayor identidad de los tipos de puestos de trabajo de la citada Agrupación con las funciones de los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones a los que se promociona.

Undécimo. Promoción interna para la ordenación y racionalización de los recursos humanos.

La Comisión Técnica de Promoción Profesional analizará la ordenación de los recursos humanos de la Administración Regional, con la finalidad de hacer efectiva una adecuada racionalización de los mismos, a través de convocatorias específicas de promoción interna a cuerpos, escalas u opciones del mismo grupo o subgrupo de titulación o del inmediato superior. Estas convocatorias específicas podrán estar dirigidas a determinados cuerpos, escalas u opciones así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.

Anexo 1**Sistemas selectivos de los procesos de promoción interna**

1. Sistema selectivo de la promoción profesional.

a) Se establece como sistema selectivo para las pruebas de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, para el periodo de vigencia del presente Acuerdo, el concurso-oposición.

b) En el concurso-oposición, la fase de oposición supondrá el 70% del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso el 30% restante. En los Cuerpos, Escalas y Opciones que se determine la fase de oposición podrá consistir en un curso selectivo.

c) El contenido de las pruebas del proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria.

d) Las distintas pruebas de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo se regirán por el presente Acuerdo, por las convocatorias correspondientes y demás normativa de función pública que resulte de aplicación.

2. Fase de oposición del proceso selectivo de la promoción profesional.

a) La fase de oposición de los procesos selectivos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo se sujetará a lo dispuesto para cada uno de los subgrupos y Cuerpos, Escalas y Opciones en los apartados siguientes.

b) El ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo de los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, que no sean contemplados en los apartados siguientes, será un ejercicio único tipo test consistente en un cuestionario de preguntas, con 4 respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido de los programas de materias correspondientes a cada Cuerpo, Escala y Opción.

c) El número de preguntas que deben recoger los cuestionarios y la duración del ejercicio único serán las siguientes:

SUBGRUPO	N.º DE PREGUNTAS CUESTIONARIO	CONTENIDO DEL CUESTIONARIO		DURACIÓN
		Preguntas teóricas	Preguntas sobre supuestos prácticos	
A1	150	100	2 supuestos prácticos de 25 preguntas cada uno	170 minutos
A2	125	75	2 supuestos prácticos de 25 preguntas cada uno	140 minutos
C1	100	70	2 supuestos prácticos de 15 preguntas cada uno	110 minutos
C2	75	50	2 supuestos prácticos de 13 y 12 preguntas respectivamente	85 minutos

La puntuación mínima para aprobar se obtendrá con el 50% del total de preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Valoración del test: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores} / N.º \text{ de alternativas} - 1)$

Los supuestos prácticos que se recojan en el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas, versarán sobre el contenido del programa de materias del turno de promoción interna para los Cuerpos Generales, Cuerpo de Técnicos Tributarios y del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y del programa de materias específicas para el resto.

d) El ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional se regirá por la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 23, de 30 de enero).

e) El ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por promoción interna, se regirá por la Orden de 17 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 287, de 13 de diciembre).

f) La fase de oposición del proceso selectivo para cubrir las plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales, consistirá en un curso selectivo previsto en la letra l) del presente apartado y en la realización de pruebas de aptitud psicotécnicas y pruebas físicas, en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria, y que tendrán carácter eliminatorio.

g) El Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, así como el Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia, se regirán en cuanto a los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo por las respectivas Órdenes que se aprueben sobre esta materia.

h) El ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios se regirá por la Orden de 30 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

i) El Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, el Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria y el Cuerpo Técnico Especialista, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, se regirán, en cuanto al proceso selectivo por el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C del Instituto Murciano de Investigación Agraria y Alimentaria (BORM n.º 32, de 9 de febrero).

j) La fase de oposición del proceso selectivo para cubrir las plazas del Cuerpo Técnicos Especialistas Opción Conducción, consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica y en un curso selectivo previsto en la letra l) del presente apartado en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria, y que tendrán carácter eliminatorio, de conformidad con el Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas opción Conducción de 6 de febrero de 2018.

k) La fase de oposición del proceso selectivo para cubrir las plazas del Cuerpo Técnicos Especialistas Opción Seguridad, consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica y en un curso selectivo previsto en la letra l) del presente apartado en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria, y que tendrán carácter eliminatorio, las personas que resulten seleccionadas podrán realizar con carácter voluntario una prueba física, de conformidad con el Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas opción Seguridad de 6 de febrero de 2018.

l) Los Cuerpos Escalas y Opciones cuyo sistema selectivo, por el turno de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, consistirá en un curso selectivo más una fase de concurso, serán los siguientes:

- Cuerpo Técnico, opción Analista de aplicaciones.

- Cuerpo Técnico Especialista, opción Tributaria.
- Cuerpo Técnico Especialista, opción Artes gráficas.
- Cuerpo Técnico Especialista, opción Automoción.
- Cuerpo Técnico Especialista, opción Informática.
- Cuerpo Técnico Especialista, opción Agraria.
- Cuerpo Técnico Especialista, opción Educación infantil.
- Cuerpo Técnico Especialista, opción Conducción.
- Cuerpo Técnico Especialista, opción Seguridad.
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria.
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina.
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento.
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar técnico educativo.

Previa negociación será posible establecer otros Cuerpos, Escalas y Opciones cuyo sistema selectivo sea un curso selectivo más una fase de concurso, para el turno de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo.

II) Cuando en una única convocatoria se incluyan plazas para el acceso por promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, los ejercicios serán los mismos y coincidirán en el lugar, fecha y hora de realización.

3. Fase de concurso del proceso selectivo.

En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) La antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso, distinguiéndose entre la valoración a obtener por los servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, y la valoración a obtener por servicios prestados en otros subgrupos. Se computará hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Las titulaciones académicas distintas a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, con un máximo del 18% del total de la fase de concurso. También serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo).

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, que se valorarán con un máximo del 18% del total de la fase de concurso, teniéndose en cuenta, en todo caso, los de carácter transversal como los relacionados con tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, entre otros. El máximo de la puntuación a obtener se alcanzará con 300 horas de formación realizadas en los últimos 15 años.

d) Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna o promoción interna en el puesto de trabajo, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción con un máximo del 14% del total de la fase de concurso.

4. Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la EFIAP y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias

digitales, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

5. Desarrollo de los programas de materias de las pruebas selectivas.

Respecto a los programas de materias de las pruebas selectivas para el acceso a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional por promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, cuyo contenido haya sido desarrollado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, el Tribunal respectivo se ajustará al contenido de los mismos.

Respecto a aquellos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional cuyo sistema selectivo por el turno de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, sea un curso selectivo más una fase de concurso, el Tribunal respectivo se atenderá al contenido de los módulos del curso selectivo, para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para elaborar el ejercicio.

6. Exención de realización del ejercicio o curso selectivo de las pruebas selectivas.

Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso selectivo de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

Anexo 2

Criterios generales para la modificación de la relación de puestos de trabajo en los procesos de promoción interna en el puesto de trabajo

La promoción interna en el puesto de trabajo no se realiza con cargo a vacante, requiriendo la reconversión de puestos de trabajo consecuencia de la superación de los procesos selectivos. Dicha reconversión, tal y como se definía en la exposición de motivos del Decreto 16/2015 debe realizarse "suprimiéndose y/o modificándose" los puestos del Cuerpo de procedencia que el personal venía desempeñando, indicando en su artículo 7 que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se crearían y/o modificarían, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escala y Opciones a los que se promocionan con la configuración que se estimase necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando en los términos que se determinasen. Todo lo cual se traduce en la necesaria modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para lo que se acuerdan los criterios que se indican a continuación.

1. Promoción interna en el puesto de trabajo.

La promoción interna en el puesto de trabajo consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo o grupo de clasificación profesional al inmediatamente superior en determinados Cuerpos y Opciones en los que se aprecia identidad funcional previo cumplimiento de los requisitos establecidos, sin necesidad de la existencia de puestos vacantes mediante la modificación del puesto de trabajo del nivel inferior, una vez superadas las pruebas selectivas para el acceso al nuevo Cuerpo u Opción al que se promociona.

2. Determinación de los puestos de trabajo a reconvertir mediante modificación de la RPT y adjudicación de los mismos.

a) Si la persona que promociona tiene adjudicado un puesto de trabajo con carácter definitivo y lo está ocupando de forma efectiva se procederá a la modificación de dicho puesto y se le adjudicará con el mismo carácter de definitivo.

b) En el caso de que la persona que promociona esté desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional que estuviese vacante y no estuviera reservado se procederá a la modificación de dicho puesto y se le adjudicará con el mismo carácter de provisional. No obstante si tuviera un puesto reservado con carácter definitivo podrá optar por la modificación del mismo.

c) En el caso de que la persona que promociona esté desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional que estuviese reservado por estar adjudicado con carácter definitivo, se procederá de la siguiente forma:

- Si la persona que promociona tuviera otro puesto reservado con carácter definitivo la modificación se realizará sobre dicho puesto y se le adjudicará con el mismo carácter.

- Si la persona que promociona no tuviera reserva de un puesto con carácter definitivo se procederá a la creación de un puesto de los denominados base, con nivel de complemento de destino mínimo del grupo o subgrupo de clasificación profesional al que se accede, mediante la amortización/supresión de un puesto vacante no ocupado de los denominados base del Cuerpo u Opción, del grupo o subgrupo de clasificación profesional desde el que participa, adscrito a la

Consejería en la que se estuviera prestando servicio. En el supuesto de no existir puesto vacante, la amortización/supresión se realizará sobre el puesto ocupado por personal funcionario interino de menor antigüedad en la citada Consejería u Organismo Autónomo.

· Si la persona que tuviera el puesto reservado con carácter definitivo estuviese desempeñando otro puesto provisional vacante y también hubiese promocionado optando por la modificación del puesto ocupado provisionalmente, se podrán modificar ambos.

d) Con carácter general la modificación de puestos de trabajo ocupados con carácter provisional solo procederá cuando los mismos no estén reservados por estar adjudicados con carácter definitivo.

e) Los nuevos puestos de trabajo se adjudicarán con el carácter de provisional o definitivo en función del carácter con que se desempeñe el puesto de trabajo modificado.

3. Criterios generales para la modificación de la RPT en los procesos de promoción interna en el puesto de trabajo.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo como consecuencia de la superación de los procesos selectivos de promoción interna en los puestos afectados consistirá en:

a) Su adscripción al Cuerpo u Opción a la que se accede, del grupo o subgrupo de clasificación profesional superior.

b) La adecuación del complemento específico a la tipología de puestos correspondiente.

c) Se modificará el nivel de complemento de destino al nivel mínimo establecido para los puestos del grupo o subgrupo de clasificación profesional al que se accede salvo que el puesto de trabajo que se modifica tenga un nivel de complemento de destino superior a dicho nivel mínimo, en cuyo caso se mantendrá el mismo, en el supuesto de que no se ajuste a la plantilla tipo, se modificará al nivel de complemento de destino más próximo de los puestos de la misma.

d) Se mantendrá la jornada especial para los puestos reconvertidos en el grupo o subgrupo de clasificación profesional al que se accede en los casos en que lo permitan los criterios del citado factor.

e) La adecuación de los puestos a reconvertir, se realizará a los tipos establecidos en la plantilla de puestos de trabajo de la Administración Regional.

En ningún caso la modificación podrá suponer una merma retributiva para el personal que promociona con referencia al puesto que se modifica.

4. Procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los procesos de promoción interna en el puesto de trabajo.

a) Finalizado el proceso de promoción interna se procederá a tramitar la modificación de los puestos de trabajo por la Dirección General competente en materia de Función Pública.

b) A la propuesta de modificación se adjuntará un informe memoria emitido por el Servicio correspondiente en la que se justifique para cada puesto de trabajo a modificar que se ajusta a los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

c) La propuesta junto con el informe del punto anterior serán remitidos a la Comisión Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo prevista en el Artículo 9 del Acuerdo sobre Organización y funcionamiento de la de la Mesa Sectorial de



Administración y Servicios de fecha 27 de junio de 2018 ratificado por Consejo de Gobierno con fecha 18 de julio de 2018 (BORM n.º 182, de 8 de agosto). Mediante acta de la Comisión en la que conste que la modificación se ajusta a los criterios generales negociados en el presente Acuerdo se entenderá cumplido el trámite de negociación.

d) La modificación correspondiente de la Relación de Puestos de Trabajo, una vez evacuado el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se aprobará por Orden de la Consejería competente en materia de Función Pública y se publicará en el BORM.

Anexo 3

Plazas a convocar en los procesos de promoción profesional

1. El número de plazas ofertadas a través de la promoción profesional será de 1.100 para el periodo 2021-2024 y se determinará previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Las necesidades organizativas y de asignación eficiente de los recursos humanos existentes.

b) El número de personas candidatas potenciales, en función, entre otros aspectos, de los requisitos de participación que se determinen.

c) Las disponibilidades presupuestarias previstas en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2. Las plazas de las diferentes anualidades podrán ser acumuladas y convocadas conjuntamente incluyendo las correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Anexo 4

Promoción interna por motivos de salud

1. Se reservará anualmente un cupo de plazas de promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el puesto de trabajo, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2017, sobre adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en la Administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 24 de enero de 2018.

2. Podrán participar en las convocatorias de promoción interna por motivos de salud, sobre el puesto de trabajo, aquel personal funcionario de carrera que haya sido reubicado en un puesto de trabajo del mismo Cuerpo, pero en otra Escala y Opción o en distintos Cuerpos, Escala y Opciones dentro del mismo Grupo o Subgrupo de clasificación profesional y cumpla el resto de requisitos exigidos para participar por promoción interna.

3. El sistema selectivo de la promoción interna por motivos de salud será el concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 70% del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso el 30% restante.

4. La fase de oposición consistirá en un curso selectivo. En la fase de concurso serán objeto de valoración los méritos recogidos en el presente Acuerdo en la misma proporción establecida.

Murcia, a 4 de diciembre de 2020.

Por la Administración Regional: La Directora General de Función Pública,
Carmen María Zamora Párraga.

Por la Representación del Personal: CC.OO. – FSES – UGT – CSIF.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

183 Orden de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se nombra Presidenta y Vicepresidente del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia regula en su Título XII el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, disponiendo en su artículo 141 que estará integrado por nueve miembros independientes e inamovibles y elegirán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente.

Tras la renovación del Comité por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 23 de noviembre de 2020 (BORM núm. 280 de 2 de diciembre) el mismo se constituyó con fecha 23 de diciembre de 2020, procediéndose a la elección de Presidente y Vicepresidente del mismo.

En su virtud,

Dispongo:

Nombrar a los siguientes cargos del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia:

Presidenta: Doña Juana M.^a Zapata Bazar

Vicepresidente: Don Luis A. Gálvez Muñoz

Murcia, 30 de diciembre de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

184 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente el concurso de traslados convocado por la Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM n.º 42, de 20 de febrero) para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Alergología, Bioquímica Clínica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Radiofísica Hospitalaria y Radiología, del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 18 de febrero de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 42, de 20 de febrero), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Alergología, Bioquímica Clínica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Radiofísica Hospitalaria y Radiología, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 23 de julio de 2020, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 173, de 28 de julio 2020.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 8 de octubre de 2020 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 240, el día 16 de octubre de 2020, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

Considerando que contra esta propuesta de adjudicación definitiva se han formulado recursos de alzada que afectan solo a la especialidad de Alergología, pendientes de resolver, y estando prevista en la Base 9.5 de la Convocatoria, la resolución parcial del Concurso de Traslados cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen, parece oportuno resolver de forma definitiva el concurso de

traslados en el resto de especialidades respecto a las que no se han formulado recursos de alzada.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver parcialmente con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 42, de 20 de febrero) en relación a las plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Bioquímica Clínica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Radiofísica Hospitalaria y Radiología, del Servicio Murciano de Salud.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos. Las plazas convocadas de las especialidades de Bioquímica y Oncología Médica quedan desiertas al no haberse presentado solicitudes a las mismas en turno ordinario.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia 20 de noviembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA****Categoría/opción: CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
302,5	***4000**	MUÑOZ ROMERO, FULGENCIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
262,75	***8342**	CANOVAS SANCHIS, SERGIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
183	***7594**	SEVA GARCIA, MARIA CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

Categoría/opción: MEDICINA DEL TRABAJO

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
330,3	***5260**	ESCUADERO MATEO, CONCEPCION	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
170,65	***8329**	SANCHEZ MENDOZA, ASCENSIO	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREAS VI Y VII

Categoría/opción: MEDICINA INTENSIVA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
339	***9503**	GARCIA PAREDES, TERESA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
327,35	***3751**	RUIZ VILLA, GENOVEVA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
309,35	***0833**	CERON GARCIA, MARIA PROVIDENCIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
292,65	***5493**	BLANCO MOLINA, MARIA TERESA	H.G.U. "REINA SOFIA". / 1 PLAZA EN HORARIO DE TARDE

255,25	***2114**	RENEDO VILLARROYA, ANA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 2 PLAZAS EN HORARIO DE TARDE
226,35	***8824**	ROYO-VILLANOVA REPARAZ, MARIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 2 PLAZAS EN HORARIO DE TARDE

Categoría/opción: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
268,5	***7995**	NUÑEZ TRIGUEROS, MARIA LUZ	H.G.U. "REINA SOFIA".
218,75	***9790**	CESTEROS FERNANDEZ, ROSA ISABEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
184,2	***1617**	IBORRA BENDICHO, MARIA ASUNCION	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

Categoría/opción: NEFROLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
204,55	***8449**	SIRVENT PEDREÑO, ANA ESTHER	H.G.U. "REINA SOFIA".

Categoría/opción: NEUROLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
241,2	***2008**	HERNANDEZ HORTELANO, ESTHER	H.G.U. "REINA SOFIA".
213,2	***2581**	RODRIGUEZ HILARIO, HERIBERTO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
194,2	***8802**	SORIA TORRECILLAS, JUAN JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
194,2	***5324**	SANCHEZ AYASO, PEDRO ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".
192,2	***3196**	MARTIN BALBUENA, SEBASTIAN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
190,2	***6776**	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

182,2	***4133**	MILLAN PASCUAL, JORGE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
181,2	***9956**	TURPIN FENOLL, LAURA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"

Categoría/opción: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
343,55	***9480**	PASTOR MAS, ARTURO	H.G.U. "REINA SOFIA".
336,75	***7631**	MANUEL MONDEJAR, JOSE	H.G.U. "REINA SOFIA".
243,2	***0444**	SOLER VALCARCEL, ALEJANDRO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
242,2	***9432**	RODRIGUEZ GONZALEZ-HERRERO, BEATRIZ MARIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
223	***4335**	NOVOA JUIZ, VANIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
209,85	***2205**	MINGUEZ MERLOS, NIEVES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
191,2	***3722**	GAÑAN ALBUISECH, LAURA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
171,2	***9388**	ROSIQUE LOPEZ, LINA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
154,2	***9486**	SEVILLA GARCIA, MARIA AGUSTINA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

Categoría/opción: RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
122,35	***9360**	MATA COLODRO, JUAN FERNANDO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 PLAZA EN HORARIO DE TARDE



Categoría/opción: RADIOLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
310,7	***1899**	ZARAGOZA VIDAL, CARLOS VICENTE	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
249,3	***3733**	PEREZ CARRIO, JOSE VICENTE	H.G.U. "REINA SOFIA".
208,15	***9290**	CEGARRA NAVARRO, MARIA FRANCISCA	H.G.U. "REINA SOFIA".
194,2	***0171**	LEON HERNANDEZ, ADELAIDA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
183,2	***7276**	ALEMAÑ ROMERO, LUIS	H.G.U. "REINA SOFIA".
171,2	***9488**	REDONDO CARAZO, MARIA VICTORIA	H.G.U. "REINA SOFIA".
152,5	***5791**	LOPEZ RAMIREZ, MARIA NURIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
123,2	***0173**	ALEMAN NAVARRO, CARMEN MARIA	H.G.U. "REINA SOFIA".



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
267,15	***6307**	ALBALADEJO DEVIS, IGNACIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

185 Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Visto la Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, 21 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Manuel Villegas García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, don Alfonso García Teruel, Presidente de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 9 de noviembre de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que con fecha 3 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación socio sanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2021.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar para el año 2021 el Convenio de Colaboración, suscrito el 3 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.



Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), el Presidente, Alfonso García Teruel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

186 Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Visto la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para problemas de crecimiento –crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para problemas de crecimiento –crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

En Murcia, 28 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –Creceer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2020.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Dña. Susana Sempere Santos, Presidenta de la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento -Creceer, con CIF G-30091284, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 7 de diciembre de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Manifiestan:

Primero.- Que con fecha 6 de marzo de 2020, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento -Creceer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer el apoyo sanitario, psicológico, pedagógico y social a las personas afectadas y/o en fase de estudio y diagnóstico de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y que el convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2021.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar para el año 2021 el convenio de colaboración, suscrito el 6 de marzo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento -Creceer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.



Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación Nacional para problemas de Crecimiento –Creceer, la Presidenta, Susana Sempere Santos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 187 Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.**

Resolución

Visto la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de SALUD y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las asociaciones ASSIDO-MURCIA y ASIDO-CARTAGENA, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia, a 21 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 9 de diciembre de 2020.

De otra parte D. Juan Pedro Sánchez Bernal, Presidente de la Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias (ASIDO-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 14 de diciembre de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2021.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2021 el Convenio de Colaboración, suscrito el 28 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.



Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por ASSIDO-Murcia, el Presidente, Juan Carlos Sánchez Sánchez.—Por ASIDO-Cartagena, su Presidente, Juan Pedro Sánchez Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

188 Decreto 5500/2019, de 25 de noviembre, de delegación de competencias genéricas y especiales.

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Visto el decreto número 2019-3238 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de competencias genéricas y especiales.

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal presentado por D. Juan Antonio Mata Tamboleo y la toma de conocimiento por parte del Pleno de la Corporación de fecha 12 de noviembre de 2019, de dicha renuncia.

Vista la toma de conocimiento y la aceptación de la toma de posesión de D. José Luis Bernal Sánchez del cargo de Concejal de éste Ayuntamiento, en sustitución de D. Juan Antonio Mata Tamboleo, tras su renuncia voluntaria, por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de noviembre de 2019.

Vista la necesidad de delegar las competencias genéricas y especiales, con motivo de dicha renuncia y la toma de posesión de Concejal de D. José Luis Bernal Sánchez y

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía, resulta conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 42 a 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

Resuelvo:

Primero.- Delegar de forma genérica, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado Segundo y de las delegaciones especiales que figuran en el apartado Tercero, las áreas o materias que se señalan para cada uno de los Tenientes de Alcalde que figuran a continuación y que ejercerán bajo la denominación que se indica:

1. Concejal Delegado de Organización y Contratación Pública a D.^a Francisca Terol Cano, comprendiendo las siguientes áreas o materias: régimen interior, contratación, informática, radio pública, transparencia, participación, educación, cultura, museos y juventud.

Esta delegación comprende la firma de los certificados de bienes, padrón y estadística. Así mismo, le corresponderá la delegación de firma del visto bueno que corresponde a esta Alcaldía en los certificados que expida la Secretaria General respecto de los decretos y de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno.

2. Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos a D.^a Raquel de la Paz Ortiz, comprendiendo las siguientes áreas o materias: intervención, tesorería, gestión económica y recursos humanos.

Esta delegación comprende la facultad de autorizar todos aquellos gastos que siendo competencia de esta Alcaldía no estén delegados en la Junta de Gobierno o en el resto de Concejales Delegados.

Así mismo, esta delegación comprende la facultad de disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones y derechos generados, junto con la ordenación de todos los pagos.

3. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano a D. José Luis Bernal Sánchez, comprendiendo las siguientes áreas o materias: urbanismo, inspección urbana, obras, servicios públicos y patrimonio histórico.

Esta delegación comprende la incoación de expedientes de disciplina urbanística.

4. Concejal Delegado de Desarrollo Económico a D. José Antonio López Olmedo, comprendiendo las siguientes áreas o materias: empleo, actividad industrial, disciplina medioambiental, salud pública, comercio, consumo, turismo y fiestas, medio ambiente y transportes.

Esta delegación comprende la incoación de expedientes de disciplina ambiental.

5. Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer a D.^a María Ignacia Domingo López, comprendiendo las siguientes áreas o materias: servicios sociales, familia, mujer y menor.

6. Concejal Delegado de Deportes a D. Antonio Martínez Griñán, comprendiendo las siguientes áreas o materias: deportes.

7. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana a D. Víctor Manuel Martínez del Baño, comprendiendo las siguientes áreas o materias: policía local, tráfico y protección civil.

Esta delegación comprende la facultad de incoar y sancionar en los procedimientos sancionadores en las materias propias de sus áreas.

Segundo.- Las delegaciones genéricas establecidas en el apartado anterior incluyen la facultad de resolver, en las materias o áreas comprendidas en la delegación, mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de dirigir y gestionar los servicios administrativos correspondientes salvo en aquellas materias para las que se formulan delegaciones especiales en el apartado Tercero.

Igualmente, se delega en estos concejales la firma del visto bueno de los certificados que emita la Secretaria de la Corporación y que sean propios de los procedimientos administrativos de sus áreas respectivas, así como la firma de las comunicaciones y escritos de remisión de documentación administrativa a terceros que, siendo competencia de la Alcaldía, deban emitirse en las áreas de su competencia delegada.

Tercero.- Establecer las delegaciones especiales de las materias que se señalan para cada uno de los Concejales que figuran a continuación y que ejercerán bajo la denominación que se indica:

1. Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización a D. Luis Salinas Andreu, comprendiendo las siguientes áreas o materias: informática, radio pública, transparencia y participación.

2. Concejal Delegado de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Histórico a D.^a Laura Sandoval Otálora, comprendiendo las siguientes áreas o materias: obras, servicios públicos y patrimonio histórico.

3. Concejal Delegado de Empleo y Comercio a D.^a M.^a Dolores Alegría López, comprendiendo las siguientes áreas o materias: empleo, comercio y consumo.

4. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud a D.^a Luz Marina Lorenzo Gea, comprendiendo las siguientes áreas o materias: educación, cultura, museos y juventud.

Cuarto.- Las delegaciones especiales establecidas en el apartado anterior incluyen la facultad de dirigir y gestionar los servicios administrativos correspondientes al ámbito de la delegación.

Quinto.- Delegar en cada uno de los concejales delegados, tanto con facultades genéricas como especiales, las competencias que correspondan al Alcalde como órgano de contratación de los contratos menores que correspondan a sus áreas de gestión.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Octavo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Noveno.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

Décimo.- Esta resolución deroga todas las anteriores en materia de delegación de competencias de la Alcaldía en concejales de la Corporación.

Alcantarilla, 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

189 Cesión gratuita de parcela de titularidad municipal al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la cesión gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la parcela municipal sita en Carretera de Mula, número 10, paraje "La Juanilla", con destino a la construcción de un Parque de Bomberos en el término municipal de Alcantarilla. Parcela de propiedad municipal calificada como bien patrimonial, libre de cargas y gravámenes, que a continuación se describe:

Naturaleza del inmueble: rústico.

Linderos: Norte, Vereda Real de Ganados, parcela 9006, polígono 7, propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla; Sur, la entidad mercantil Retamosa Solar, S.L; Este, don José Sarabia García, paso por medio y Oeste, don Joaquín Cremades Belmonte.

Superficie: La superficie adquirida fue de 27.195 metros cuadrados, aunque según reciente medición realizada por técnico competente, una vez realizadas las correspondientes cesiones y respetados los retranqueos y pasos colindantes con la parcela, la superficie real y catastral es de 19.849 metros cuadrados.

Superficie catastral: 19.849 metros cuadrados

Características físicas y urbanísticas:

Forma rectangular.

Nivelación Plana.

Calificación urbanística: Zona 10, "Rural".

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: D50E01000XH50E0001OG.

Construcciones: en el perímetro de la parcela existen las siguientes obras en instalaciones:

- Un almacén en planta sótano de 33 metros cuadrados.
- Una oficina en planta baja de 33 metros cuadrados.
- Un almacén en planta baja de 164 metros cuadrados y
- Un almacén en planta baja de 2.167 metros cuadrados.

Finca registral: 36.121, inscrita el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, tomo 762, libro 685, folio 198, inscripción 1.^a

Segundo.- Condicionar la cesión del inmueble al cumplimiento en el plazo máximo de cinco años de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes, por lo que en caso de incumplimiento bastará acta notarial de constancia de

hechos acreditándolo, acompañada del acuerdo de cesión para volver a inscribir en el Registro de la propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento, con sus pertenencias y accesorios, por derecho de reversión.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de 20 días, a efectos de reclamaciones y alegaciones. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado

Cuarto.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad correspondiente para que efectúe los oportunos asientos registrales, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y efectos oportunos, como dispone el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcantarilla, realice los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.

En Alcantarilla, a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

190 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico del Archivo y de la Biblioteca Municipales del Ayuntamiento de La Unión - Murcia.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión aprueba las bases el proceso selectivo para la cobertura, por el procedimiento de oposición, en turno libre, de 1 plaza de funcionario de carrera, Técnico del Archivo y de la Biblioteca Municipales del Ayuntamiento de La Unión, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019, cuyo texto es el siguiente:

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la cobertura, por el procedimiento de oposición, en turno libre, de 1 plaza de funcionario de carrera, Técnico del Archivo y de la Biblioteca Municipales del Ayuntamiento de La Unión, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019.

En lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de La Unión, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2020 (B.O.R.M. núm. 281, de 3 de diciembre de 2020).

2. Características de las plazas

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de clasificación profesional, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación Técnico del Archivo y de la Biblioteca Municipales de la plantilla del Ayuntamiento de La Unión.

3. Requisitos de los aspirantes

Además de reunir los requisitos exigidos en el punto 5 de las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de La Unión, los aspirantes deberán estar en posesión título de Grado en Información y Documentación, Historia, Periodismo o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, a cuyos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

4. Solicitudes

En lo referente a presentación de solicitudes y documentos a acompañar a las solicitudes se estará a lo establecido en el punto 6 de Bases Generales citadas anteriormente.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud justificante del abono de la tasa por derechos de examen, en la cuenta corriente n.º (ES63-2038-3071-8464-0000-1166), Entidad bancaria Bankia, sucursal de La Unión, cuyo importe asciende a 32,03.- euros.

Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, se les aplicará una reducción del cincuenta por ciento en la tasa por derechos de examen (16,02.-€), debiendo acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o Servicio Regional de Empleo que corresponda.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión (BORM n.º 225 e 29/09/2011), procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Tribunal

El Tribunal Calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en el punto 8 de las bases generales, y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales con sus respectivos suplentes. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica en la categoría segunda, a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros.

6. Sistema selectivo

El sistema selectivo se realizará por el sistema de oposición, en turno libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas de los que componen el temario que figura en el anexo I de esta convocatoria, debiendo corresponder un tema a la parte común y dos temas a la parte específica. Los aspirantes elegirán estos temas de entre los seleccionados por sorteo en el momento de realización del examen (dos temas de la parte común y tres temas de la parte específica). Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio.

El Tribunal convocará a los aspirantes para la lectura de este ejercicio, en sesión pública, pudiendo, al final de la lectura, si lo estima conveniente, formular las preguntas relacionadas con las materias de su ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos.

El primer supuesto consistirá en la realización de la descripción normalizada de una unidad documental simple o compuesta. Los aspirantes trabajarán sobre las copias que les facilitará el Tribunal, y tendrán a su disposición los originales para su consulta.

El segundo consistirá en la realización de un supuesto práctico que versará sobre cuestiones relacionadas con el temario de la parte específica del programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria, a partir de los datos proporcionados por el Tribunal: control, identificación, valoración, conservación, organización, descripción, difusión y accesibilidad de los documentos.

El tiempo máximo para el desarrollo de ambas partes del ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio desarrollado deberá ser leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes al término de la lectura, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

7. Calificación del proceso selectivo.

7.1.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio (puntuación máxima de 30 puntos): cada tema se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superar el ejercicio y no haber obtenido menos de tres puntos en ninguno de los temas, siendo calificado como no apto en este caso.

Segundo ejercicio (puntuación máxima de 20 puntos): cada supuesto se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de diez puntos, y no haber obtenido menos de tres puntos en ninguno de los supuestos, siendo calificado como no apto en este caso.

7.2.- Calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En caso de empate se atenderá a lo establecido en el punto 9 de las Bases Generales citadas.

8. Lista de aprobados y lista de reserva

Se estará a lo establecido en el punto 10 de las de las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de La Unión.

9. Nombramiento de Funcionario de Carrera

Se regula por lo establecido en el punto 11 de las Bases Generales citadas anteriormente.

10. Régimen de impugnaciones

Se estará a lo establecido en el punto 13 de las Bases Generales citadas anteriormente.

Anexo I

Temario

Parte común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes las Cortes Generales: El Defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. La organización de la administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales y clases de órganos jurisdiccionales.

Tema 3.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno. La Ley de Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 4.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración General del Estado y su organización periférica. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los estatutos de autonomía. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento, con específica referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 6.- El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases.

Tema 7.- El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Tema 8.- La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. El municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 9.- Los distintos niveles de la Hacienda Pública, especial referencia a la Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Los tributos locales.

Tema 10.- La Función Pública Local: Organización y Régimen Jurídico. Sistemas de acceso a la Función Pública Local. Derechos y Deberes de los empleados públicos y código de conducta. Régimen disciplinario.

Tema 11.- Los contratos del sector público: Concepto y tipos. Estudio de sus elementos. Iniciación y contenido en los expedientes de contratación. Especial referencia a los contratos menores.

Tema 12.- Principios, políticas y medidas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 13.- La Administración electrónica y el servicio al ciudadano. El esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Parte específica

Tema 1.- Orígenes, formación y consecuencias de la creación del Estado moderno.

Tema 2.- El constitucionalismo español y las Cortes Españolas. Fuentes documentales y bibliografía.

Tema 3.- La Monarquía en la historia de España. Fuentes documentales y bibliografía.

Tema 4.- El municipio y el régimen local en España. Fuentes documentales y bibliografía.

Tema 5.- La organización territorial de España en el antiguo régimen y la edad contemporánea. Fuentes documentales y bibliografía.

Tema 6.- Las Administraciones Públicas en la edad contemporánea. Las nuevas instituciones democráticas del Estado español en la Constitución. Fuentes documentales y bibliografía.

Tema 7.- La Administración de Justicia y Hacienda en la edad moderna y la edad contemporánea. La Justicia y Hacienda municipales.

Tema 8.- Las organizaciones políticas, patronales y sindicales en la edad contemporánea. Los archivos de empresa. Historia y fondos documentales.

Tema 9.- La historia de los archivos españoles. Fuentes documentales y bibliografía.

Tema 10.- Las funciones culturales y educativas en los archivos.

Tema 11.- La propiedad Intelectual y su incidencia en los archivos. Normativa.

Tema 12.- Concepto y definición de Archivística. Evolución de la archivística española y su conformación como disciplina científica en el marco de las Ciencias de la Documentación. Obras de referencia, manuales y principales publicaciones seriadas nacionales e internacionales sobre Archivística y Gestión Documental y Gestión Electrónica de Documentos.

Tema 13.- Principales ciencias y técnicas auxiliares de la Archivística: Definición y objeto de la Paleografía, Diplomática, Sigilografía, Cronología, Historia, Derecho, Lingüística y Tecnologías de la Información.

Tema 14.- Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos.

Tema 15.- Concepto y definición de documento. Definición, caracteres y valores del documento de archivo.

Tema 16.- Concepto de información archivística. Los principios de procedencia y respeto al "orden natural" de los documentos, el ciclo vital de los documentos y el "continuum" o continuidad de los documentos.

Tema 17.- Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingreso de documentos en los archivos.

Tema 18.- La identificación de series y funciones. La clasificación de los fondos documentales: Concepto y definición. Sistemas de clasificación. Tipología y problemática de los cuadros de clasificación. La ordenación de documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.

Tema 19.- Las agrupaciones documentales de los archivos: Conceptos y definiciones de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos.

Tema 20.- Las relaciones existentes entre las agrupaciones documentales y los instrumentos tradicionales de descripción archivística y con las normas internacionales de descripción y de intercambio y recuperación de la información.

Tema 21.- La valoración y selección de documentos: Conceptos y definiciones. Principios generales para la valoración y selección de documentos. Las comisiones de valoración de documentos: Objetivos y funciones. La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia.

Tema 22.- La planificación descriptiva: Objetivos. Fases técnicas y administrativas de un proyecto de gestión documental. La Norma Técnica de Política de gestión de documentos electrónicos y el Modelo de Política de Gestión de documentos electrónicos para entidades locales (PGD-eL).

Tema 23.- La descripción archivística multinivel: Objetivo. La recuperación de los documentos y de la información archivística: Normas de estructura y normas para el análisis de contenidos. Normas de descripción y normas de intercambio de información archivística automatizada.

Tema 24.- Evolución y estado actual de las normas internacionales de descripción e intercambio de la información archivística. Principales modelos lógicos y conceptuales internacionales de descripción archivística.

Tema 25.- El modelo conceptual para la descripción archivística en España. La Comisión de Normas Españolas de descripción Archivística (CNEDA): Objetivos, funciones y composición.

Tema 26.- El concepto de autoridad archivística y la norma internacional ISAAR (CPF) sobre encabezamientos autorizados archivísticos para entidades, personas y familias y su relación las EAC-CPF. Importancia de la información de contexto en la descripción archivística.

Tema 27.- La gestión de calidad en los archivos. Las normas ISO, los manuales de calidad y buenas prácticas para la gestión de documentos y archivos: Conceptos, analogías y diferencias.

Tema 28.- La normalización y difusión de documentos y de la información archivística en la web. Lenguajes de marcado de documentos. La web semántica y la web 2.0. Ontologías y recomendaciones del W3C.

Tema 29.- Principios y requisitos funcionales para documentos electrónicos. Los metadatos: Tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE). Las Normas Técnicas de documento y expediente electrónico.

Tema 30.- Lenguajes documentales. Lenguajes controlados. Descriptores y tesauros. La norma española de puntos de acceso y las normas ISO de tesauros. Los tesauros como herramientas para la recuperación de la información archivística. Los tesauros y su interoperabilidad con otros vocabularios.

Tema 31.- Los edificios, los depósitos y otras instalaciones del archivo: Características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad. Los planes de contingencias y desastres. Actuaciones de emergencia en caso de desastre.

Tema 32.- Los materiales documentales: Referencia a los soportes documentales tradicionales. Tipos y causas fisicoquímicas, biológicas y medioambientales de alteración. Medidas de conservación preventiva de los documentos.

Tema 33.- Los fondos fotográficos en los archivos. Los soportes, técnicas y procedimientos fotográficos tradicionales. La conservación e instalación de los soportes fotográficos.

Tema 34.- La restauración: Métodos, técnicas y procedimientos. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos y otros materiales documentales conservados en los archivos. La planificación y organización del laboratorio de restauración. La restauración de los soportes fotográficos.

Tema 35.- La reprografía, microfilmación y digitalización de documentos en los archivos: Objetivos y programas. La planificación archivística de la reproducción de documentos.

Tema 36.- La digitalización de imágenes. Los formatos de archivos digitales. El archivo de seguridad de microformas y la preservación digital. Metadatos de conservación. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad de digitalización, copiado auténtico y conversión de documentos.

Tema 37.- La profesión de archivero y sus características. La formación profesional de los archiveros. Deontología profesional: El código de ética profesional del Consejo Internacional de Archivos. El asociacionismo profesional.

Tema 38.- El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos de los archivos, con especial referencia a los archivos de la Administración Local. Límites y excepciones al derecho de acceso a los documentos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 39.- La transparencia activa: La puesta a disposición de la información pública. La normativa reguladora de la reutilización de la información del sector público. Los portales de transparencia del Gobierno de España y de la Región de Murcia. La iniciativa Open Data: Aplicación en archivos.

Tema 40.- La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y sus decretos de desarrollo parcial. Los niveles de Protección del Patrimonio Histórico. La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico.

Tema 41.- El sistema Español de Archivos: Composición, estructura y funciones. El Consejo de Cooperación Archivística: Composición, estructura y funciones. El censo-guía de archivos de los bienes integrantes del Patrimonio Documental.

Tema 42.- Concepto de Diplomática. La expedición documental. Análisis de la forma documental: Caracteres externos e internos de los documentos. Las partes del documento. Cronología. La validación documental: Suscripciones y sellos. La tradición documental: Originales y copias.

Tema 43.- Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia. El sistema de archivos de la Región de Murcia.

Tema 44.- Los portales de difusión de la información archivística. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos (APEX) como proveedores de contenidos archivísticos de EUROPEANA.

Tema 45.- Transferencias de documentos en los archivos. La eliminación de documentos en los archivos. Régimen sancionador.

Tema 46.- Los archivos de titularidad estatal gestionados por las comunidades autónomas: Normativa básica reguladora. Historia de los Archivos Históricos Provinciales. La potestad normativa y reglamentaria y otras competencias estatales. Las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas.

Tema 47.- La cooperación archivística nacional y con los países de la Unión Europea: La coordinación de asociaciones de archiveros y otras organizaciones profesionales nacionales. El Consejo Internacional de Archivos (ICA/CIA) El grupo Europeo de Archivos (EAG), el Consejo Europeo de Archiveros Nacionales (EBNA)



y DLM Forum. La cooperación archivística con Iberoamérica: La Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), el censo-guía de Archivos de España e Iberoamérica, el Programa Iberarchivos-ADAI y otras líneas de cooperación y de formación de profesionales iberoamericanos.”

Lo firma en la Unión, a 16 de diciembre de 2020, el Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

191 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reordenación Urbana en las fincas 1, 2 y 12 de la manzana 65 del PEPRI para la implantación de una instalación hotelera en calle Alfonso X de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 30 de noviembre de 2020, se acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reordenación Urbana en las Fincas 1, 2 y 12 de la Manzana 65 del PEPRI para la implantación de una instalación hotelera en Calle Alfonso X de Lorca, seguida bajo el número de expediente 2019/URPPES-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 14 de diciembre de 2020.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

1.1. NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

Son de aplicación para el presente plan especial la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia, el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca y el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico de Lorca.

1.1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El PGMO de Lorca aprobado definitivamente, remite al planeamiento desarrollado, en este caso al PEPRI de Lorca, por lo que, el presente Plan Especial introduce en dicho planeamiento de desarrollo las correcciones precisas para llevar a cabo la construcción del Hotel Casa del León de Lorca.

El ámbito de actuación de las presentes ordenanzas es, por tanto, de la manzana 65, concretamente las fincas 1,2 y 12.

1.1.2 DESARROLLO DEL PRESENTE PERU.

Se establece el siguiente calendario estimativo de tramitación y ejecución:

Plan Especial. 11 meses (en cualquier caso, los plazos de tramitación del Plan Especial son reducidos).

Obras de Edificación. 18 meses desde la obtención de licencia

1.1.3 RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Los terrenos objeto del presente PERI están clasificados como suelo urbano.

1.1.4 NORMAS GENERALES.

Serán de aplicación las Normas Generales y Particulares descritas en las presentes Ordenanzas, no obstante, por lo que la Normativa General de edificación se refiere, se remite al PGMO de Lorca en cuanto a conceptos y normas fundamentales.

La Normativa General en cuanto a las Normas de Edificación recogidas en el PGMO se realiza de forma específica para el suelo urbano y se concretiza en la normativa propia del uso a que se destine y en la ordenanza particular de aplicación de las diferentes zonas que lo integran y más específicamente dentro del Recinto Histórico en el que nos encontramos, se concretizan en la normativa específica recogida en el PEPRI.

Por tanto, en el ámbito de actuación del presente PERU, referido a la manzana 65, concretamente las fincas 1,2 y 12 del PEPRI, se estará a lo dispuesto en el PGMO y en el PEPRI en cuanto a conceptos y criterios generales de aplicación y a las presentes Ordenanzas Generales y Particulares, que se definen a continuación, en cuanto a la Ordenación de Volúmenes, con el fin de posibilitar la construcción del hotel teniendo en cuenta las necesidades señaladas.

1.1.5 **NORMATIVA PARTICULAR.**

ZONA DE ORDENANZA	MANZANA 65, FINCAS 1, 2 Y 12 DEL PEPRI HOTELERO CASA DEL LEÓN	7A
TIPOLOGÍA	Edificación entre medianeras	
USOS		
Característicos	Hotelero, con categoría mínima de 3 estrellas	
Complementarios	Terciario en todas sus clases	
Compatibles	Garaje-aparcamiento	
Prohibidos	El resto de los no mencionados.	
EDIFICABILIDAD		
Sobre Rasante	1.532,76 m²	
VOLUMEN		
Fondo máximo	Libre según necesidades del proyecto	
Ocupación	100%	
Altura máxima	4 plantas. Se permitirá bajo cubierta en las fincas 1 y 2.	
Sótano y semisótano	Si	
Bajo cubierta/Ático	Sí. Se permitirá bajo cubierta sólo en las fincas 1 y 2.	
CONDICIONES DE VOLUMEN	<ul style="list-style-type: none">✓ La ordenación volumétrica de la parcela surge de la ocupación del solar recogida en los planos para las distintas plantas, consideradas áreas de movimiento de la edificación que son el perímetro envolvente en que aquella puede quedar contenida dentro de las cuales se situará la edificación con las secciones y ocupación bajo cubierta definidas en el presente PERI y cuya volumetría deberá ser respetada y definida en el correspondiente proyecto de edificación.✓ Las alturas máximas serán las señaladas en los planos.✓ La superficie construida en sótano bajo rasante, destinada a uso no habitacional complementario del uso principal hotelero, no computará a efectos de habitabilidad.	
CONDICIONES ESPECIFICAS	<ul style="list-style-type: none">✓ El Proyecto edificatorio deberá integrar las fachadas existentes y protegidas, siguiendo los criterios de intervención en elementos catalogados de la normativa vigente. condicionado al informe favorable de la D.G. de Bienes Culturales de la CARM. Asimismo, el proyecto edificatorio deberá estudiar y justificar la solución arquitectónica de la planta de cubiertas, teniendo en cuenta de la importancia de esta fachada desde su visual desde el Castillo.✓ Cumplimiento de la dotación de aparcamientos prevista por el P.G. de 1 plaza/100m² basado en la disponibilidad de aparcamientos ubicados a una distancia no superior a 500 m. El proyecto edificatorio deberá justificar el concierto con el/los aparcamientos públicos cercanos o justificar la propiedad de plazas en un entorno cercano.✓ Se deberá ejecutar una excavación arqueológica como paso previo a la concesión de la licencia municipal de obras.	
CONDICIONES AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none">✓ Se deberá aportar en el proyecto para la concesión de la licencia municipal de obras el anejo nº1: compensación por las emisiones. de alcance 1 por construcción.✓ Se deberá aportar en el proyecto para la concesión de la licencia municipal de obras el anejo nº2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises	

1.1.6 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA NORMATIVA PROPUESTA.

- El Proyecto edificatorio deberá integrar las fachadas existentes y protegidas, siguiendo los criterios de intervención en elementos catalogados de la normativa vigente. condicionado al informe favorable de la D.G. de Bienes Culturales de la CARM. Asimismo, el proyecto edificatorio deberá estudiar y justificar la solución arquitectónica de la planta de cubiertas, teniendo en cuenta de la importancia de esta fachada desde su visual desde el Castillo.

- Cumplimiento de la dotación de aparcamientos prevista por el P.G. de 1 plaza/100 m² basado en la disponibilidad de aparcamientos ubicados a una distancia no superior a 500 m. El proyecto edificatorio deberá justificar el concierto con el/los aparcamientos públicos cercanos o justificar la propiedad de plazas en un entorno cercano.

- Se deberá ejecutar una excavación arqueológica como paso previo a la concesión de la licencia municipal de obras.

- Se deberá aportar en el proyecto para la concesión de la licencia municipal de obras el anejo n.º 1: compensación por las emisiones. de alcance 1 por construcción.

- Se deberá aportar en el proyecto para la concesión de la licencia municipal de obras el anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises

1.1.7 NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Se deberá aportar en el proyecto para la concesión de la licencia municipal de obras el anejo n.º 1: compensación por las emisiones. de alcance 1 por construcción.

- Se deberá aportar en el proyecto para la concesión de la licencia municipal de obras el anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises

En el documento ambiental estratégico quedan recogidos los condicionantes ambientales del presente Plan Especial de Reordenación Urbana, estos son

1.1.7.1 RESIDUOS

Como medidas de actuación, es necesario que, durante los trabajos de desarrollo de las edificaciones, se evite en todo momento la acumulación incontrolada de residuos en la zona objeto de proyecto o en sus alrededores. Los residuos generados durante la fase de obras se gestionarán en función de su catalogación de acuerdo con el CER (Catálogo Europeo de Residuos). En particular, los escombros deberán depositarse en vertederos autorizados y los residuos procedentes del mantenimiento de la maquinaria empleada en las obras se entregarán a gestor autorizado de residuos peligrosos.

En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles u otro residuo peligroso, se procederá inmediatamente a su recogida y entrega a gestor autorizado según las características del depósito o residuo. Los materiales que procedan de la excavación de la obra, tierras y escombros, serán depositados en vertederos autorizados o destinados a su valorización (en el caso de las tierras vegetales se conservarán para su posterior reutilización en la zona que se estime oportuna).

Con respecto a la producción de residuos urbanos y asimilables a urbanos, éstos son todos aquellos generados en los domicilios particulares y servicios, así como todos aquellos, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su

naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. En el caso de los edificios, tal y como establece el Código Técnico de la Edificación, éstos: “dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida, de tal manera, que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión”.

En la actuación se va a garantizar una recogida selectiva de los residuos para facilitar su valorización, dentro del Servicio Municipal de recogida de residuos. Para un buen diseño de recogida y tratamiento de las basuras es necesario tener en cuenta las variaciones según los días y las épocas del año.

Otras medidas de carácter general:

Uso de materiales duraderos cuyo proceso productivo y su transporte implique el menor impacto ambiental posible.

Uso de materiales reciclables y no tóxicos.

Utilización de materiales de préstamo para rellenos sin riesgo medio ambiental.

Empleo de materiales no tóxicos, de suministro local para reducir emisiones de CO₂.

Fomento del uso de la arquitectura bioclimática.

1.1.7.2 DEMANDA HÍDRICA

La empresa promotora deberá cumplir con lo establecido para las actividades industriales en la Ley 6/2006, de 21 de julio, de incremento de medidas de ahorro y conservación del agua de la Región de Murcia, la cual, al respecto viene a decir lo siguiente

Artículo 2. Viviendas de nueva construcción.

En las viviendas de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua, se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro, y a tal efecto:

Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 2,5 Kg/cm² tengan un caudal máximo de 5 l/min.

El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares o mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 2,5 Kg/cm² tengan un caudal máximo de 8 l/min.

El mecanismo de adición de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga a un máximo de 7 litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de un doble sistema de descarga para pequeños volúmenes.

En los proyectos de construcción de viviendas colectivas e individuales, obligatoriamente, se incluirán los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir con lo especificado en el punto anterior.

Todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de aguas no dispondrá de la preceptiva licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento correspondiente hasta que no se incluyan y valoren dichos dispositivos en el proyecto presentado.

En la publicidad y en la memoria de calidades de las nuevas viviendas que se construyan se hará una referencia específica a la existencia de sistemas y dispositivos ahorradores de agua y a sus ventajas ambientales, sociales y económicas.

Artículo 3. Medidas para locales de pública concurrencia.

Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a 1 litro de agua.

En las duchas y cisternas de los inodoros será de aplicación lo establecido en el artículo 2 para el caso de viviendas de nueva construcción.

En todos los puntos de consumo de agua en locales de pública concurrencia ser será obligatorio advertir, mediante un cartel en zona perfectamente visible, sobre la escasez de agua y la necesidad de uso responsable de la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de apertura y actividad del correspondiente Ayuntamiento, será preceptivo el cumplimiento de los apartados anteriores del presente artículo.

1.1.7.3 RIESGO SÍSMICO

La construcción de las nuevas edificaciones cumplirá lo dispuesto en la normativa específica para la zona geográfica en la que nos encontramos. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la GUÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA ANTISÍSMICA EN EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA, elaborada por la Consejería de Obras Públicas de la Región de Murcia en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca.

Estas medidas vienen especialmente motivadas por la cercanía en la zona de la Falla del Guadalentín y el historial sísmico de Lorca.

Del Anexo 6 del Plan especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia (SISMIMUR) extraemos las siguientes medidas:

- *Revisar, controlar y reforzar el estado de aquellas partes de las edificaciones que primero se pueden desprender, como chimeneas, aleros o balcones.*
- *Revisar, asimismo, aquellas instalaciones que pueden romperse: tendido eléctrico, conducciones de agua, gas y saneamientos.*

En relación al interior de la vivienda

- *Extremar las precauciones en cuanto a la colocación y sujeción de algunos objetos que pueden caerse, en especial los pesados y los que pueden romperse como lámparas, espejos, botellas, etc.*
- *Tener un especial cuidado con la ubicación de los productos tóxicos o inflamables, a fin de evitar que se produzcan fugas o derrames...*

1.1.7.4 CALIDAD DEL AIRE

No se permitirá emisión alguna que sobrepase las concentraciones máximas admisibles de contaminantes que determina la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Sin perjuicio podrán establecerse limitaciones más estrictas, tanto en límites de emisión como en calidad de combustibles empleados, si los niveles de inmisión registrados así lo aconsejan.

Se fomentarán las Energías Limpias y no se permitirá la emisión de gases que puedan contaminar el aire, el agua o el suelo, puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal y vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

Fomento de iniciativas y sistemas encaminados al menor consumo de combustibles fósiles in situ y sus consiguientes emisiones a la atmósfera.

Establecimiento de un Plan de Movilidad Sostenible cuyo eje fundamental es la apuesta decidida por los desplazamientos peatonales, utilización de vehículos no motorizados y eléctricos y el fomento del transporte público.

La estrategia de movilidad citada redundará en la mejora de la calidad atmosférica por la disminución de los contaminantes emitidos por los vehículos que utilizan combustibles fósiles.

1.1.7.5 CAMBIO CLIMÁTICO

Compensación de la pérdida de reservas de carbono condicionadas en la licencia de obra, como el desarrollo de energías alternativas.

Inclusión en la licencia de obra que los proyectos incluyan aspectos de diseño que permitan reducir al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Utilización de materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Previsión de captura y utilización de aguas pluviales y grises.

Los proyectos incluirán la huella de carbono mostrando la reducción de emisiones prevista.

En los proyectos destinados al mantenimiento y mejoras de pavimentación y reparación de aceras y bordillos se eliminará el pavimento asfáltico y se incluirán medidas para incrementar la permeabilidad del suelo, consiguiendo que se pueda contribuir a desviar parte del agua de lluvia, no capturada por los edificios, al subsuelo, jardines y zonas de vegetación o medida equivalente.

Se utilizarán técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan, incluso, capturar y aprovechar el agua de lluvia.

1.1.7.6 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

No se tiene conocimiento de la existencia de restos arqueológicos susceptibles de proteger.

1.1.8 PLAN DE VIGENCIA

Indefinida en conformidad con el P.G.M.O y el PEPRI de Lorca.

1.2 PLAN DE ACTUACIÓN.

Se establece el siguiente calendario estimativo de tramitación y ejecución:

Plazo Artículo 10 sexies. Efectos vinculados a la gestión de la Unidad de Aceleración de Inversiones.

1. Los proyectos empresariales gestionados por la Unidad de Aceleración de Inversiones tendrán, en sus distintos trámites, carácter urgente y prioritario para los órganos de la Administración pública regional, de manera que se agilicen su implantación y puesta en marcha.

2. Los plazos ordinarios de los trámites administrativos previstos en las leyes, decretos y órdenes regionales, se reducirán a la mitad cuando afecten a los proyectos de inversión gestionados por la Unidad de Aceleración de Inversiones, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, a los procedimientos de concurrencia competitiva, los de naturaleza fiscal y los de información pública.

3. Estos efectos serán aplicables en los plazos de aquellos trámites, licencias e informes de las corporaciones locales regulados en las leyes regionales.

El presente proyecto se encuentra pendiente de su calificación como Proyecto de Interés turístico Regional. Asimismo, su proyecto empresarial es aceptado por la UNAI. Se aporta carta de aceptación en el Anexo 04.

Por ello los plazos propuestos para el desarrollo del Plan Especial son reducidos.

Obras de Edificación. 18 meses desde la obtención de licencia Ejecución de las Obras. Durante este periodo se realizarán las intervenciones puntuales en la vía pública encaminadas a la conexión de las acometidas de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento.

Memoria de gestión

UNIDAD DE ACTUACIÓN		P.E. CASA DEL LEÓN					
Zona de Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura máx.	Ocup. Máx.	A (m ² techo)	
7A	Terciario, hotelero Manzana 65 (Finca 1, 2 y 12)	Edificación entre medianeras	352,76 m ²	100,00	4 (A)	352,76 m ²	Hotelero: 1.532,76 m ² t
Total unidad		352,76	100,00			1.532,76 m ² t	
Cesión de aprovechamiento					25,54 m ² t		
Iniciativa de la actuación					Privada		
Sistema de actuación					Concertación Directa		

CONCLUSIÓN

Con la documentación que antecede y los planos que se acompañan cumple con las exigencias que al efecto establece el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca y la legislación vigente aplicable. Los técnicos que suscriben dan por terminada la redacción para la aprobación definitiva del Plan Especial de reordenación urbana para la finca 1,2 y 12 de la manzana 65 del PEPRI, que ha sido redactado, según su leal saber y entender, de acuerdo con la normativa vigente, de ámbito local y autonómica.

Lorca, noviembre de 2020.—Los Autores, Rocío López Espejo. Col. n.º 1.879 del C.O.A.M.U.—Juan Manuel Millán Sánchez-Jáuregui, Col. n.º 427 en el C.O.I.I.R.M.

I. PLANOS

- PI01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
- PI02 SITUACIÓN SEGÚN PGMO DE LORCA. URPI-1
- PI03 P.E.P.R.I. GRADOS DE PROTECCIÓN Y ALTURAS. ACTUAL.
- PI04 P.E.P.R.I. USOS. ACTUAL.
- PI05 SITUACIÓN. PLANO CATASTRAL.
- PI06 UBICACIÓN PARKINGS PÚBLICOS CERCANOS.
- PI07 ESTADO ACTUAL PARCELA. PLANO TOPOGRÁFICO.
- PI08 EDIFICABILIDAD PERMITIDA SEGÚN P.E.P.R.I. ACTUAL
- PO01 CALIFICACIÓN.
- PO02 ALTURAS, ALINEACIONES, GRADO DE PROTECCIÓN DE FACHADAS, COTAS Y RASANTES.
- PO03 DELIMITACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN
- PO04 P.E.P.R.I. EDIFICABILIDAD PERMITIDA.



II. ANEXOS

1. ANEXO 01: FICHAS PEPRI.
2. ANEXO 02: ESCRITURA DE LA FINCA. NOTA SIMPLE Y PODER DE REPRESENTACIÓN.
3. ANEXO 03: INFORME EMITIDO POR LA COMISARÍA DE AGUAS DEPENDIENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.
4. ANEXO 04: CARTA DE ACEPTACIÓN PROYECTO UNAI.
5. ANEXO 05: CALIFICACIÓN PREVIA TURISMO.
6. ANEXO 06: INFORMES SECTORIALES.
7. ANEXO 07: ESCRITURA DE COMPRA DE LOCAL PARA DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.
8. ANEXO 08: PROYECTO BÁSICO DE HOTEL.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

192 Nombramiento de funcionarios de carrera. Agentes de Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera:

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2020, han sido nombrados don Ángel López Martínez, con D.N.I. n.º ***3225**, y don Samuel Navarro Sánchez, con D.N.I. ***2034**, como Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lorquí, 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

193 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2020 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del sexto bimestre de 2020, por importe de un millón setenta y tres mil setecientos sesenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (1.073.761,85 €)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

194 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a todos los comuneros/as de la Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca (Murcia), a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el domingo 24 de enero de 2021, en el Centro Cultural "Miguel Ángel Fernández Abenza", sito en Dr. Marañón, s/n, de Blanca (Murcia) CP 30540, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas 30 minutos en segunda convocatoria del mismo día. No habiendo asistido en la primera suficiente número de comuneros/as, serán válidos en la segunda los acuerdos que se tomasen, sea cual fuere el número de asistentes, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Información del cese del Administrador Judicial.
- 2.º- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2020.
- 3.º- Renovación de la Junta Gestora y convocatoria de nuevas elecciones.
- 4.º- Situación actual: Con el Ayuntamiento, con la Acequia de Abarán, con el Motor Saque-Navela; actualización: censo y Estatutos; informe sobre la DANA (septiembre 2019).
- 5.º- Ruegos y preguntas.
- 6.º- Lectura y aprobación del Acta de la asamblea general ordinaria.

Dada la importancia de los puntos y las decisiones a adoptar, les recomendamos encarecidamente su asistencia a la Asamblea.

En Blanca, 18 de diciembre de 2020.—Por la Junta Gestora, Benedicto Cano Molina.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

195 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Grupo Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio, el Reglamento del Grupo Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en sesión celebrada con fecha 6 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado alegaciones, durante el periodo de exposición al público de 30 días, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 251 de 29 de octubre de 2020, según se acredita en el certificado expedido por la Secretaria-Interventora con fecha 21 de diciembre de 2020, el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento:

Reglamento del Grupo Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

01 DISPOSICIONES GENERALES

Mediante el presente reglamento se pretende reglamentar el actual grupo de rescate aéreo de especialistas (GRAC) a un grupo especializado ante situaciones en las que se requiera una especialización de los trabajos a desarrollar. En la actualidad no existen grupos especializados que den respuesta inmediata en la Región de Murcia ante muchas situaciones de emergencias donde se requiere un nivel de especialización y formación muy avanzado. Dadas las características geográficas y turísticas de nuestra región es de imperiosa necesidad la creación de este grupo. Por ello:

- Con la aprobación del presente Reglamento se crea el GRUPO de RESCATE AÉREO DE ESPECIALISTAS del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante GRAEC).

- El presente Reglamento regula la organización, funcionamiento, funciones y actividad del GRAEC, así como los derechos y deberes de los especialistas-rescatadores que lo integran así como su régimen de incorporación, separación y formación.

- La finalidad de la creación y puesta en funcionamiento de este GRAEC es reconocer la existencia de determinados profesionales, mejorando con ello, la calidad de los rescates y dando una atención más integral al ciudadano. Consecuentemente con lo anterior, la regulación de esta especialidad supone un aumento en la calidad de la resolución de emergencias que realiza el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

Además de lo anterior, este Reglamento viene a reconocer la labor de rescate que se ha desarrollado en todo el periodo de existencia del GRAC, incluso en aquel periodo anterior a su actual denominación. Por tanto todo el personal que ha participado en dichas labores, tendrá derecho a la expedición del certificado que así lo acredita.

01.1 Ámbito de actuación.

En ausencia de una Norma de rango superior, las actuaciones del GRAEC se desarrollarán en:

- Rescates en montaña o en zonas naturales de difícil acceso.
- Rescates en embalses y ríos.
- Rescates en zonas litorales del mar.
- Rescates en minas, simas y similares.
- Rescates con medios aéreos.
- Asistencias técnicas, cuando la salida normal del parque no pueda dar respuesta por ser de elevada dificultad.
- Manejo de drones.
- Análisis de riesgo de zonas de especial dificultad.
- Preventivos en eventos ocio/deportivos.

01.1.1 Legislación aplicable

Se observarán las disposiciones aplicables al GRAEC, en la siguiente legislación vigente:

- Real Decreto 750/2014.
- Estatuto del personal profesional del CEIS.

02.- RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE

02.1 Incorporación

El ingreso en el GRAEC es de carácter voluntario, y se llevará a cabo en los términos previstos en el presente Reglamento. Todo el personal que reúna los requisitos podrá optar a ingresar en el mismo, si bien se establece un periodo mínimo de permanencia de 6 años, prorrogable anualmente.

El GRAEC estará integrado por 24 especialistas-rescatadores. En el caso de que el número de especialistas-rescatadores baje de 20, se convocará un proceso selectivo para volver a alcanzar los 24 especialistas-rescatadores.

La convocatoria de plazas se publicará con al menos un mes de antelación, a fin de que todos los miembros del CEIS tenga acceso a dicha información.

02.2 Requisitos

Podrán incorporarse al GRAEC aquellos bomberos del CEIS que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la escala operativa del CEIS, en la categoría profesional de cabo o bombero y con un mínimo de 5 años de experiencia en el servicio, bien en el CEIS o en otro servicio de bomberos, ahora bien, teniendo un mínimo de antigüedad de 2 años en el CEIS.
- b) Debe disponer de conocimientos básicos, teóricos y prácticos en escalada, buceo y espeleología, que serán objeto de examen en proceso selectivo.
- c) Estar al corriente en los cursos de formación ofertados por el CEIS, estando inscrito en bolsa de formación en los últimos 5 años.

d) Al tratarse de un servicio extraordinario debe estar adherido para la realización de estas guardias extraordinarias y resto de servicios del GRAEC.

e) No constar falta grave o muy grave en su expediente.

f) No debe haber sido apartado con anterioridad del Servicio.

02.3 Solicitud

La incorporación al GRAEC se hará siempre por solicitud previa del interesado dirigida a la Gerencia del CEIS, en el modelo que se confeccione a tal efecto, debidamente cumplimentada manifestando: la voluntad del solicitante de incorporarse al mismo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado anterior. Asimismo se acompañará una declaración de conocer y acatar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre rescate, en cuanto a técnicas y materiales de rescate y de ejecutar las tareas que le encomiende el Coordinador del GRAEC en el momento de la resolución de la emergencia.

02.4 Cese

Se producirá el cese como especialista-rescatador del GRAEC por alguna de las siguientes razones:

a) Por renuncia expresa.

b) Por prescripción médica o por no realizar y/o superar el reconocimiento médico y la prueba de esfuerzo de conformidad con el aptdo. 4.4 de este Reglamento, salvo que el especialista-rescatador se encuentre de baja médica en cuyo caso se realizarán ambos en el momento de la incorporación.

c) Por no concurrir alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2

d) Por no superar el curso de formación inicial o los de formación continuada que se determinen.

e) Por no realizar las prácticas y cursos de reciclaje que se programen.

f) Un especialista-rescatador del GRAEC podrá ser sancionado a través del correspondiente expediente disciplinario, por incumplimiento de sus funciones y deberes, recogidos en el presente Reglamento.

g) Por cualquier otra causa de cese establecida en Norma de rango superior al presente Reglamento.

Cuando se produzca el cese de un especialista-rescatador, éste deberá devolver todo el material específico que se le ha entregado.

03 PROCESO SELECTIVO DE ACCESO

Los aspirantes que reúnan todos los requisitos, serán convocados por el Tribunal que al efecto se constituirá. El proceso selectivo estará compuesto por dos fases: una primera de oposición, con las pruebas físicas, teóricas y prácticas que se establezcan y otra fase de concurso, donde serán tenidos en cuenta todos los méritos acreditados por los candidatos.

03.1 Tribunal

El Tribunal estará formado por:

- Un miembro de la Dirección del CEIS, que actuará de Presidente
- El Coordinador del GRAEC o Sargento Jefe del GRAEC.
- Dos especialistas-rescatadores del GRAEC.
- Secretario/a.

Para que el Tribunal esté válidamente constituido será necesaria la presencia de al menos 3 de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente.

Podrán asistir asesores técnicos por las partes representadas, siempre que sean aceptados por la mayoría simple de los miembros del Tribunal. En caso de empate en las deliberaciones, prevalecerá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

03.2 Pruebas selectivas

Se entenderá como no apto aquellos aspirantes cuya puntuación sea menor del 50% de la puntuación máxima en cada una de las pruebas selectivas.

03.2.1 Test general.

Se realizará un test teórico general sobre un cuestionario básico con respuestas alternativas sobre actividades relacionadas con los siguientes temas: escalada, espeleología, descenso de barrancos, actividades acuáticas, prevención de riesgos laborales, navegación gps, meteorología, aguas bravas y torrenciales y rescate en aguas costeras. La documentación de donde se extraerá el test, estará publicada por la Sección de Prevención y Formación del CEIS.

Puntuación máxima 10 puntos.

03.2.2 Test geográfico

Se realizará un test sobre conocimientos geográficos de nuestra Región. Este test estará orientado a la localización de los puntos de riesgo existentes en la Región de Murcia.

Puntuación máxima 10 puntos.

03.2.3 Ejercicios prácticos

03.2.3.1 Ejercicio práctico 1

Se realizará sobre el reconocimiento de materiales de rescate existente en el GRAEC y de ITT'S sobre rescate y salvamento publicado por la Sección de Prevención y Formación del CEIS.

Puntuación máxima 10 puntos.

03.2.3.2 Ejercicio práctico 2.

Se realizará ejercicio orientado a superar un circuito técnico de acceso por cuerda, el cual será evaluado previamente por el Tribunal estableciendo los ítems a superar y el tiempo máximo de realización. En Anexo 2, se detallan las características principales de la prueba.

Puntuación máxima 15 puntos.

03.2.4 Pruebas físicas

- Pruebas de aptitud física conforme al Anexo I de este Reglamento.

La calificación de no apto en cualquiera de estas pruebas, excluirá al aspirante del proceso de selección.

Puntuación máxima 40 puntos.

03.3 Fase de concurso

Puntuación máxima en la fase de concurso: 15 puntos.

En la fase de concurso se puntuarán todos los cursos realizados y que estén relacionados con la actividad a desarrollar, según criterio del Tribunal, así como el tiempo de servicio prestado en el GRAEC, con el siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicio efectivo en el antiguo GRAC o en el GRAEC: 0.1 puntos con un máximo de 10 puntos.

b) La valoración de méritos de los títulos y certificaciones oficiales con competencias relacionadas.

Se valorarán por horas de cursos recibidos a razón de 0.01 puntos por hora con un máximo de 2,5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

0,020 por hora de curso, en cursos de hasta 50 horas.

0,015 por hora de curso, en cursos de hasta 100 horas.

0,010 por hora de curso, en cursos de hasta 200 horas.

0,005 por hora de curso, en cursos de más de 200 horas.

c) La realización de cursos y formaciones no regladas emitidas por entidades de reconocido prestigio (Federaciones deportivas, Cruz Roja, Protección Civil), según criterio del Tribunal.

Se valorarán con 0,005 puntos por hora con un máximo de 2,5 puntos.

04. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Una vez emitida la lista de admitidos, se pasará a la fase de formación específica.

04.1 Formación básica

Esta formación básica está orientada a iniciar las guardias del grupo de rescate aéreo de especialistas del CEIS, GRAEC. Este tipo de formación es reglamentaria y específica, regulada para poder hacer rescates en helicóptero de conformidad con R.D. 750/2014.

Además recibirán formación para el resto de especialidades:

- Curso de montañismo y escalada.
- Curso de técnicas de rescate vertical.
- Curso de espeleo-socorro.
- Curso de rescate en agua.
- Curso avanzado sanitario.
- Curso de recurso preventivo.
- Curso de manejo de drones.
- Curso aerotransportado.

Esta formación será organizada por el CEIS y deberá ser superada para formar parte del GRAEC.

04.2 Formación continuada

La formación continua conllevará un Plan de Seguridad y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales por parte del Coordinador del GRAEC. Todo el personal debe asistir de forma obligatoria y consistirá:

- Prácticas diarias durante la jornada de trabajo, programadas por el Sargento Jefe del GRAEC.

- Prácticas mensuales. Se realizarán prácticas mensuales con una carga de 16 horas mensuales, siendo éstas acumulables. Dichas prácticas se realizarán en lugares de interés. En este cómputo horario se incluirán los posibles incrementos de jornada que puedan derivarse de servicios del GRAEC.

- Formación de reciclaje: Esta formación será realizada en función de las carencias observadas y en el caso, de que un especialista-rescatador de estuviera de baja médica y no pudiera realizar las prácticas mensuales, tendrá la oportunidad de realizarlas al tomar el alta.

Tanto las prácticas mensuales como las de formación de reciclaje son de carácter obligatorio, por tanto, en caso de coincidir con una guardia de parque del cuadrante oficial, el Sargento-Jefe de parque realizará las gestiones necesarias para facilitar el cambio de la misma.

04.3. Renovación de licencias.

Todos los integrantes del GRAEC deben renovar anualmente las licencias de buceo, montaña y espeleología, en caso que las tuvieran.

04.4. Reconocimiento médico y físico.

Anualmente los integrantes del GRAEC deberán superar el reconocimiento médico establecido por el Servicio de Prevención, así como la prueba de esfuerzo. La no realización del reconocimiento y/o la prueba de esfuerzo, será motivo de cese del GRAEC, salvo que el especialista-rescatador se encuentre de baja médica en cuyo caso se realizarán ambos en el momento de tomar el alta.

Asimismo será preciso realizar y superar las pruebas de estado físico anuales determinadas por el Preparador Físico del CEIS, que se realizan en todos los parques del CEIS.

04.5. Formación por Reglamentación específica

De conformidad con el RD 750/2014, y aquellas otras que sean legisladas para la actividad a desarrollar por el GRAEC, se realizará el entrenamiento a todo el personal, así como todos aquellos cursos que sean necesarios para realizar las funciones del rescatador con helicóptero.

05. RECURSOS MATERIALES

El CEIS garantizará el equipamiento para todos sus especialistas-rescatadores y éstos deben cuidar de todo el material, individual y colectivo, haciendo un uso correcto de los mismos.

Los especialistas-rescatadores del GRAEC dispondrán del vestuario completo para las intervenciones y para estancia en la base, recogido en el apartado del GRAEC dentro del Reglamento de Vestuario del CEIS. El extravío o deterioro del material personal, supondrá la reposición del mismo en el menor tiempo posible, estableciéndose los mismos criterios que para el resto del colectivo del CEIS en materia de responsabilidad del funcionario.

El GRAEC contará con un vehículo para el transporte de sus especialistas-rescatadores y el catálogo del material necesario proporcionado por el Sargento Jefe del GRAEC, según la información facilitada por el Coordinador del GRAEC.

06. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

06.1 Organización

La actividad del GRAEC queda supeditada a lo que se disponga en cualquier Norma de rango superior, bien sea local, autonómica o nacional.

- El horario de las guardias del GRAEC será determinado mediante acuerdo en Mesa General de Negociación o bien las que sean establecidas en Acuerdo Marco.

- Para el desarrollo del GRAEC se establece un mínimo total de veinte rescatadores-especialistas. Los turnos de trabajo serán los que determine el CEIS y en turnos de 2 rescatadores-especialistas, respetando los tiempos de descanso legalmente establecidos. El cuadrante de los turnos de trabajo y prácticas mensuales se realizará tomando como referencia el cuadrante anual del CEIS, aprobado por el órgano competente y será enviado a los parques de bomberos de destino de los rescatadores-especialistas para conocimiento de los Sargentos Jefes de parque y la consiguiente realización de los cuadrantes de los respectivos parques.

- Relación jerárquica durante la emergencia. Para ello, los rescatadores-especialistas se organizarán mediante las funciones entre R1 y R2, determinadas por el Sargento Jefe del GRAEC. Ahora bien, para aquellas intervenciones donde intervengan además uno o varios parques del CEIS o bien otros organismos, se aplicará el orden jerárquico establecido en el CEIS.

- El personal integrante del GRAEC estará incluido en un cuadrante de guardias anual de tal forma que no podrá existir diferencias mayor del 10% entre sus especialistas-rescatadores a lo largo de un año, excepción hecha por bajas de larga duración. Se permitirá, previa autorización del Sargento Jefe del GRAEC, los cambios de guardia que se soliciten en tiempo y forma.

- Si alguno de los especialistas-rescatadores del GRAEC, pasa más de 2 meses sin realizar ninguna guardia, dejará de ser apto para el servicio activo del mismo, precisando un periodo de reciclaje y un informe favorable del Sargento Jefe del GRAEC y con la aprobación del Coordinador del GRAEC para pasar nuevamente a ser apto para el servicio activo; con el fin de ponerse al día en cuanto formación de reciclaje y prácticas mensuales del periodo en el que no ha realizado guardias.

- La renuncia de alguno de los especialistas-rescatadores del GRAEC, se formulará por escrito, concediendo un plazo de cuatro semanas de aviso.

- Solamente se alargará la jornada en rescates declarados que requieran de más efectivos para la seguridad del mismo y en la activación de planes de emergencia.

- En caso de ser alertados para su incorporación al servicio antes del horario previsto, por prolongación de jornada, por refuerzo, preventivo o por necesidades del servicio operativas o preventivas, se computará este exceso de jornada, tal y como queda en el punto 4.2.

06.2.- Funciones

06.2.1 Funciones Operativas

El rescatador-especialista actuará ante las situaciones contempladas en ámbito de actuación relacionado en el punto 1.1 del presente Reglamento; y otras que en su momento se determinen.

06.2.2 Funciones formativas

El especialista en rescate participará y colaborará en las siguientes actividades:

- Realización de simulacros y prácticas de acuerdo con el artículo 4.2.
- Realización de los cursos de reciclaje y las prácticas anuales programadas de acuerdo con el artículo 4.2.

06.2.3. Funciones Sargento Jefe del GRAEC

El Jefe del GRAEC será el Sargento Jefe de parque de la zona donde esté ubicada la base del helicóptero de rescate o bien el que designe la Dirección del CEIS y tendrá encomendada las siguientes funciones:

- Realización de cuadrantes y gestión administrativa del GRAEC.
- Proponer, coordinar, gestionar los planes de acceso, formación y prácticas de la especialidad, así como la asignación de funciones entre R1 y R2.
- Llevar el control de los cursos y prácticas realizadas por cada uno de los componentes del GRAEC, elaborando un informe semestral para el Jefe del Área Técnico-Operativa.
- Informar al Jefe del Área Técnica-Operativa de los planes de acceso, formación, prácticas, estado de recursos, materiales y necesidades del GRAEC. Asimismo informará, mensualmente, al Jefe del Área Técnica-Operativa sobre el desarrollo de las intervenciones del GRAEC.
- Mantener a través del CEIS, estrecha relación con otras Administraciones, Instituciones y Federaciones necesarias para la correcta operatividad de la especialidad.

06.2.4 Funciones del Coordinador del GRAEC

El Coordinador del GRAEC será uno de los rescatadores-especialistas, nombrado y cesado por la Dirección del CEIS, cada 3 años.

Se nombrará en función de sus aptitudes y curriculum, tras un proceso selectivo, para todos los candidatos que opten al puesto, basado en la presentación un proyecto para un periodo de 3 años, el cual deberá justificar y defender.

Además de las funciones de rescatador-especialista tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las prácticas y simulacros en los que participen los rescatadores-especialistas, donde primarán situaciones y dificultades semejantes a las reales, velando por la precisión de las mismas y por la seguridad de ejecución para todos los intervinientes.
- Asesoramiento técnico al Sargento Jefe del GRAEC.
- Supervisar y establecer pautas para el uso y control de los medios materiales asignados a la especialidad, de su inventario, mantenimiento y reposición.
- Proponer al Sargento Jefe del GRAEC la compra de materiales nuevos.
- Elaborar los protocolos de seguridad general, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaborar, dirigir y organizar los planes de formación diaria, mensual y de reciclaje.
- Las funciones de este cargo no son excluyentes de las propias de los especialistas-rescatadores del GRAEC.

06.2.5 Funciones de los Rescatadores-Especialistas

Las funciones del Rescatador-Especialista quedan generalizadas en los párrafos siguientes:

En el rescate:

- Realización de los servicios que se le encomienden, utilizando medios y técnicas correspondiente a su formación, cualificación y funciones.
- Colaborar con los sanitarios en la asistencia de los accidentados.

- Colaborar con la tripulación en las labores propias de:
 - Vigilancia en vuelo
 - Búsqueda y localización de víctimas
 - Vigilancia en las medidas de seguridad para aeronaves en tierra.

En el trabajo en la base:

- Conocer el material que dispone el GRAEC, sus características, funcionamiento y ubicación.
- Revisar y comprobar diariamente el perfecto funcionamiento del material del GRAEC.
- Comunicar al Coordinador del GRAEC las deficiencias para su reposición.
- Realizar la limpieza del material utilizado en servicios o prácticas si fuese necesario.
- Realizar la limpieza de los vehículos desplazados a las prácticas.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por sus mandos.

07. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPECIALISTAS

07.1 Derechos.

Son derechos de los Especialistas-Rescatadores pertenecientes al GRAEC los siguientes:

- Recibir la formación adecuada para realizar las funciones propias de la especialidad.
- Recibir la información de los riesgos específicos y los medios adecuados de protección personal para realizar con seguridad su trabajo.
- Recibir la compensación económica correspondiente por pertenecer al GRAEC.
- Todos aquellos recogidos en el Estatuto del Personal Profesional de los Servicios de Bomberos del CEIS y del Acuerdo Marco.

07.2 Deberes.

Son deberes de los rescatadores-especialistas pertenecientes al GRAEC los siguientes:

- Realizar los servicios de rescate que se le encomienden.
- Cumplimiento de todas las funciones del presente Reglamento, y de todas aquellas que por evolución de la profesión y especialidad se consideren adecuadas.
- Obligación de formarse constante y adecuadamente para realizar su función.
- Obligación de mantenerse adherido en la bolsa de formación del CEIS cada año.
- Obligación de mantenerse adherido en la realización de guardias GRAEC cada año.
- Obligación de emplear los medios adecuados de protección personal para realizar el trabajo con seguridad, conforme a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Obligación de mantenerse en la adecuada forma física para prestar el mejor servicio posible.
- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su trabajo.

- Todos aquellos recogidos en el Estatuto del Personal Profesional de los Servicios de Bomberos del CEIS y Acuerdo Marco.

- Compatibilizará las guardias que le correspondan en el parque donde este destinado con las guardias que le correspondan como especialista-rescatador del GRAEC respetando los periodos de descanso legalmente establecidos.

07.3 Retribuciones

Las guardias de los Rescatadores-Especialistas del GRAEC serán retribuidas a mes vencido, según el importe establecido en el Acuerdo Marco.

Con el fin de conseguir los objetivos reflejados en el presente Reglamento deberá realizarse todas las acciones formativas, preventivas u operativas fuera del horario de la guardia; por tanto se retribuirá en nómina como gratificación por servicios extraordinarios:

- Para el Sargento Jefe del GRAEC, el plus de jefatura, que se fija en 235,77 €.

- Para el Coordinador del GRAEC: Bolsa de formación de 10 horas/mes, adicionales al GRAEC, previa certificación mensual de su realización por el Sargento Jefe del GRAEC

- Para los rescatadores-especialistas: Bolsa de formación 16 h/mes, previa certificación mensual de su realización por el Sargento Jefe del GRAEC.

Dichas horas de la bolsa podrán acumularse de un mes a otro, de forma que si no han sido realizadas en un mes, y se certifica su realización en el siguiente mes, se acumulara y así serán abonadas.

En los casos de que las horas adicionales previstas en la bolsa se agoten, para intervenciones operativas sobrevenidas, deberán ser abonadas a razón del precio establecido en Mesa General de Negociación o en Acuerdo Marco.

08. DISPOSICIONES FINALES

Por el Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo, aplicación y modificación de este Reglamento.

09. ANEXOS

09.1 anexo 1

PRUEBAS FÍSICAS GRAEC

09.1.1 Prueba/s acuática/s

a)- Prueba combinada con aletas (200 mts): 150 m nado con aletas: 100 m estilo crol con cabeza fuera + 50 boca arriba: de espalda, sujetando un balón con las manos + 15 m de buceo sin emerger recoger un maniquí, y una vez en superficie, 35 mts arrastre del maniquí.

Para realizar la prueba se utilizaran aletas determinadas previamente por el Tribunal.

Puntuación máxima 10 puntos.

b) - Nado aguas abiertas 1000 mts: Consiste en realizar la distancia de 1000 mts nadando a estilo libre. El tiempo mínimo y las condiciones para superar la prueba será determinado por el Tribunal de acuerdo con el itinerario y condiciones climatológicas.

Puntuación máxima 10 puntos.

09.1.2 Pruebas montaña

a) Marcha a pie: Recorrer un itinerario conformado por un terreno variado de montaña con las siguientes características:

- Desnivel positivo aprox de 400 m.
- Distancia de 5 km (aprox).
- Peso de mochila con 20 kg.
- Tiempo mínimo establecido por el Tribunal.

La prueba se calificará como Apto/ no apto.

b) Escalada deportiva:

Realizar una escalada equipada de V grado, en las condiciones establecidas por el Tribunal, de acuerdo con las técnicas y parámetros de seguridad de esta modalidad deportiva.

La prueba se calificará como Apto/ no apto.

09.1.3 Prueba/s fuerza

a)- Realizar el mayor número posible de repeticiones perfectamente ejecutadas de forma continua (según criterio del examinador) del ejercicio de dominadas, con un mínimo 10 repeticiones.

Puntuación máxima 10 puntos.

b)- Realizar el mayor número posible de repeticiones perfectamente ejecutadas de forma continua (según criterio examinador) del ejercicio de press banca con 50 kg, con un mínimo de 15 repeticiones.

Puntuación máxima 10 puntos.

09.2 Anexo 2 (4.2.3.2 ejercicio práctico 2)

Prueba técnica circuito y cambio de aparatos.

- Se presenta al aspirante de un circuito de progresión vertical y horizontal por cuerda, a realizar un único intento y que conste al menos de las siguientes dificultades:

- un fraccionamiento en ascenso.
- un fraccionamiento en descenso.
- un paso de nudo.
- un desviador.
- un pasamanos horizontal.
- un pasamanos que supere un desnivel.
- un teleférico.

El tribunal determinará previamente los protocolos de seguridad y criterios de puntuación de la misma.

El presente Reglamento objeto de publicación integra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entrara en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Murcia, 28 de diciembre de 2020.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.